

C9
Libro 69

Bolano.

Año de 1883.

Libro

de Sesiones del Ayuntamiento

+



1886 de 010

010/08

010

de 010 de 010

X

X



Libro de Sesiones del Ayuntamiento

Año de 1883.

Sesion ordinaria del dia 1.º de Enero de 1883.

En la Villa de Bolnisi a primero de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, los Sr. que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, se reunieron en su sala de sesiones para celebrar la sesion de este dia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Diaz, por quien se leyo el acta de la anterior y de cuyo mandato se dio cuenta de la anterior y fue aprobada =

Se dio cuenta del orden del dia, y al efecto el Municipio a quien yo el Sr. de cuenta de la ley municipal del veinte y siete republica de los ayuntamientos y que corresponden cumplidos en el presente mes, unanimente acordó: que por la sesion de presupuesto, se forme inmediatamente el adicional y refundido del presente ejercicio, bajo las formas del acta que por el Sr. de cuenta, se forme tam-

En la ciudad de ...
... y que por el ...
de este ...
... acordar se ...

...
...
...
...
...

Domingo Diez ...

José ...

José ...

...

Acta notarial del día 7 de Enero de 1839.

En la villa de ...
...
...
...
...
...
...
...
...

huelar alguno de que tractar, el Sr. presidente le cuenta
la sesion que firma con el Ayuntamiento, de que yo
el Sr. Gerente =

Domingo Dia de Quinto Aguas

José Andrés José García

José Andrés

Segundo Calzado

Pedro Calzado
no.

Sesion ordinaria del dia 14 de Enero de 1889.

En la villa de Salinas a las once de la noche de mil ochocientos ochenta y tres, los Sr. que componen el Ayuntamiento de la misma, se reunieron en su sala de sesiones para celebrar la ordinaria de este dia bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Diaz por quien se debieron haber leído la presente; y se acordó lo que se sigue de la siguiente manera que fue aprobada.

Se entró en la orden del dia y al efecto yo el Sr. Gerente de mandato del Sr. Presidente, puse de manifiesto al Ayuntamiento el documento que fue leído y examinado de conformidad por esta Corporacion, el proyecto del presupuesto adicional y refundido en el Municipal ordinario forma de por la Comision de su nombrado al efecto,

para el ejercicio economico de 1832-33; y estandar
se conforme y arreglar a las necesidades de esta publi-
cion, a las disposiciones vigentes y remios de la loca-
cion, acordada: En su feje al publico por quince
dias segun indica la ley Municipal, y feneido que
sea con diligencia que lo accide y reclamaciones
que a presenten, se someta a la decision y provision
definitiva de la Junta Municipal.

En su virtud de las instrucciones de que he hecho,
el Sr. Presidente levantó la sesion que finio en el
Ayuntamiento de quince de Abril de 1833.

Domingo Diez de Mayo de 1833

Juan Martin y Jose Gomez
Dimitrio Murara

Bartolome Gonzalez

Antonio Garcia

Reunion ordinaria del dia 21 de Mayo de 1833.

En la villa de Bolson a veinte y uno de Mayo
de mil ochocientos ochenta y tres, hecho que
se acuerda en el Ayuntamiento Constitucional



de la misma reunion en el Sala de Sesiones y
para celebrar la ordinaria de este dia bajo la Presi-
dencia del Sr. Alcalde D. Domingo Diaz, proquin-
re de los señores haviente lo presente; y de su orden se dio
lectura de la anterior que fué aprobada.

Se entro en la orden del dia, y como no hubiera
particular alguno pendiente de resolucion, el Sr. Presi-
dente levantó la sesion que forma con el termino
de diez, de quince el secretario Cortesio

Domingo Diaz *Alcalde*

José Martínez José Gómez

Juan Antonio Estanero

Bartolomé González

Segundo Cabedo

J. Patricio Cabedo
Pro.

Sesion ordinaria del dia 28 de Enero de 1883.

En la Villa de Polanco a veinte y ocho de Enero
de mil ochocientos ochenta y tres, los tres que conapo-

ven el Ayuntamiento bonif. de la misma, conve-
nieron en su sala de sesiones para celebrar la
ordenaria de este día bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde D. Domingo Diaz, por quien se
declaró honorata la presente; y de su orden se dio
lectura de la anterior que fue aprobada.

Fue acordado particularmente de que
tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión que foi-
na el Municipio, de cuyo el Sr. certifi-

Domingo Diaz  O. P. Alvarado

José Martín José Gómez

Domingo Alvarado

Bartolomé González

O. P. Antonio Calado



Sesion extraordinaria del día 31 de Enero de 1883.

En la Villa de Bolson a treinta y uno de Enero
de mil ochocientos ochenta y tres, los Sr. que con-
ponen el Ayuntamiento bonif. de la misma,
asociado a la asamblea de vocales de ella se

Quites.

Y como el objeto de la ley no tiene a la
de que hablan caso que el de en la misma con
nada el presente la ley la firmada con
por como esta se expone a la ley.

Manojo Juan ^{1º} Vespino. Llanudo

José María

José Gómez Bartolomé Gosselle

Quintín Herrera grande labrador

Miguel Valverde Antonio Herrera

Juan Gómez, Juan Martín

Antonio Aldavia Juan ^{1º} Ferrer
Juan ^{1º} Macón

Juan Ayllón

Antonio de Sal

Asien ordinaria del día 4 de febrero de 1839

En la villa de ...



tamiento Constitucional de la misma, se reunió en la
sala de sesiones para celebrar la solemnidad de este día,
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Díaz,
por quien se declaró abierta la presente, que dió principio
con la lectura de la anterior y fué aprobada.

Se entró en la orden del día, y al efecto el Regidor D. José
Gómez Sanchez que obtuvo la palabra, manifestó á la Corpora-
cion: La cuenta, que en esta poblacion solo existe un Estanco
Nacional, para la expedicion del timbre y demas efectos de-
tallados: que por virtud del aumento de poblacion, que se ele-
va á 844 vecinos, y mas de 3,400 almas, y justos en toda
ella á la agricultura, ya por tener necesidad de salir á los
trabajos á horas intermedias del dia y la noche, y ya por
hallarse el Estanco en un solo punto de la poblacion, co-
mo no pueda por menos de tantos, muchos consumidos
se retiran al campo de propios de tabacos para su uso,
en perjuicio propio y de los intereses generales del Estado;
y con el fin de reparar en parte estos males, seria jusce-
dente la creacion de otro Estanco, que entre uno y otro, pu-
dieran atender al consumo de la poblacion, que hoy no

a Suplemento del presupuesto de Ingresos, ve-
quente. La que me dirá por la abstracción, después de ser
dada al público. Alameda: que efectivamente con-
tribuirá a aumentar el fondo de la casa de
su comercio en el presente, se guardará de ser luego
a las obligaciones, con cargo de los alcázar de
de Ingresos del presupuesto del presente ejercicio.
No el día de la muerte de don Simón de los
de las Cuentas del Gobierno Civil y de la
de esta provincia fecha 21 y 22 de febrero de
cuando se dio a conocer el 26 de febrero
departamental de los recursos que han con-
pueda a cada punto y de la cantidad de cajas de la
para el cumplimiento de las obligaciones
que el objeto de esta ley es para no interpretarse
cumplimiento de las mismas, y según lo que se ha
de las dichas cosas, habiendo sido el cargo de un
comunicada para la presentación de los mismos
de la Ley de Ingresos. En virtud de lo que
una vez comunicada de que se trata de la parte
del Ministerio de Ultramar de Don Domingo Barón
de Ultramar, para que cumpla el cargo de

concedido en su propia forma.

Y por lo tanto este particular de que trata
el Sr. Presidente le ha de parecer que fuese al
principio de quince años. Concedido

Francisco Gil y Viqueira, ministro
José Antonio Domínguez y Alvarado
José Gómez
Secretario de Estado

Antonio López

Resolucion Ordinaria del dia 11 de febrero de 1823.

En la villa de Potosí a once de febrero de mil
ochocientos veintidós y fue leído que con
poderes del Sr. Presidente de la Junta de
Gobernadores para celebrar la ordinaria de
este día de la presente del Sr. Ministro de
Estado y de la Secretaría de Estado y de
la Secretaría de Estado, fue aprobada.



7

yo el Sr. D. de cuenta de una instancia presentada por
 Donato Herrera Moralida de estos reinos fechada en ma-
 de del actual, relativa a que por virtud del tiempo que
 ha servido la plaza de Maestro auxiliar interior de la
 Escuela pública de niños de esta villa desde el 7 de Agosto
 de 1880 al 17 de Enero de 1883, no ha percibido canti-
 dad alguna para casa habitación a que tiene derecho
 según el Reglamento vigente, y tiene que abonarse
 de fondos Municipales. Lo que oido por el Ayuntamiento
 de quien fue enterado, dicte en el punto lo siguiente,
 Acuerda: que correspondiéndole al Maestro auxiliar
 interior que fue de la Escuela de niños de esta villa D.
 Donato Herrera y Moralida la casa habitación paga-
 da de los fondos Municipales según Reglamento, se le
 satisfaga la suma de cinco reales y cinco céntimos
 por el concepto indicado, luego que se presuponga en
 el capitulo base del Municipio ordinaria para
 el inmediato ejercicio de 1883-84, y que aprobada por
 el Gobierno Civil de Pinar.

Precedente que me da la palabra, manifestada a la
Comandancia: que por consecuencia de lo dicho, en
toda la plaza de Juan Comodoro que sería de cargo
del Sr. Comodoro Juan de los Rios de los Rios de los Rios
quedase este dicho Comodoro; pero como me queda
plaza en todo este Sr. Comodoro para el repaso y
comandancia de los dichos Comodoro, era procedente
que por el Sr. Comodoro se mandase a que se repase
se pudiese al frente de dicho Comodoro. Lo que me
el Sr. Comodoro, y después de decirle el punto, por
su conveniencia. Ocho: que permita de la división
que ha hecho de la plaza de Juan Comodoro de esta
villa de Comodoro Juan de los Rios, para que por
dicho Comodoro a Comodoro Cabano Villanueva de
los dichos Comodoro con el punto de retiro y cinco puntos
de plaza que pertenecían a cobrar diversamente
del Sr. Comodoro de los Comodoro, del punto
que hay perteneciente para dicho Comodoro; y que
por el Sr. Comodoro se le comunicase al Sr. Comodoro este
comandamiento para sus efectos.

Y mandamos a los señores de que ha de

El Sr. Presidente letrado la honra que forma el
Ayuntamiento de quejo de este Certifico =

Domingo Diaz *Don Domingo Diaz*

Batolome Gonzalez y Jose Aranda

Segundo Caballero Jose Gomez

Jose Martin

Patricio Cabredo
P. Cabredo

Senion ordinaria del dia 18 de Febrero de 1883.

En la villa de Polanco a diez y ocho de Febrero del ochenta y tres, los señores que componen el Ayuntamiento Local de Polanco en reunion su señoría se reunieron para celebrar la ordenación de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Diaz por quien se declaró habido la presente; y de su ordenamiento lectura de lo anterior que fue aprobada.

Se outo en la orden del día, y ratificado y otorgado en su nombre el Sr. Presidente de cuenta de una vez
teniendo presentada por Sr. D. Diaz y Araya, secretario,
recuerdos fechados en diez y seis del actual, relativos a



de la Junta Municipal.

Seguidamente el Sr. Presidente que obtuvo el uso
de la palabra, manifestó a la Corporación: que en su
punto de acuerdo de un mandado depositario
que ponga en ejecución y apte la recaudación del
repartimiento de langosta formado por la Junta
Municipal de esta villa conforme a las instrucciones
requeridas para atener a lo determinado del acuerdo
de la Junta Municipal para la fin que conyugan
don. Lo que oído por el Municipio, después de un
examen y discutido lo suficiente el punto, por
unanimidad acordó: que para la fin que se propone
por el Sr. Presidente y a fin de que lo antes posible
se haga la recaudación del repartimiento de langosta
verificado por la Junta del ramo para con su
importe atener a lo determinado de acuerdo con
mandado depositario al Consejo de
repartimiento de esta Junta D. José María San-
chez y para unificar la escritura de los documentos

recorrido, por una capitana de un buque de guerra
de su comarca.

Yo habiendo oido particular de que batavia
del Sr. Presidente le bauto laesion que forma el
Ayuntamiento, de cuyo Sr. Certifico =

S

Domingo Diaz

José Martí

José Gómez

Batallón General D. Domingo Maura

José Aranda

D. Batallón General
Maura

Senon ordinaria del dia 25 de febrero 1808

En la villa de Polanco a veinte y cinco de
febrero de mil ochocientos ochenta y tres, los señores
que componen el Ayuntamiento Constitucional
de la misma vecindad en su sala de sesiones
para celebrar la ordinaria de este dia bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Diaz por
quien se declara la junta la presente; y de
orden de la lectura de la anterior, que fue a por

locata

De entre en la orden de la ... y como en las ...
particular ... que trata el ...
... la presente ... que ...
... de ...

Don ...

Don ...

Don ...

Don ...

Don ...

Don ...

sesion ordinaria del dia ... de ...

En la ... de ... a ... de ...
... que ...
... de la ...
... para ...
... de ...
... de ...

fué aprobada.

Se entro en la orden del dia, y al efecto yo el Sr. D. Juan de Dios, Presidente de cuenta de una causa de la Delegacion de Hacienda de la Provincia de...
veinteyuno de febrero ultimo, inserta en el Boletín oficial número cuatro mil, relativa a la renovación parcial o por mitad de las Juntas periciales que entienda en los trabajos de la catastro territorial, a fin de que dicha operación verificada con sujeción estricta a los Reales Decretos de diez de febrero de 1857, 21 de Marzo de 1860 y 16 de junio de 1863. En consecuencia al Ayuntamiento luego que fué enterado de dicha Circular y disposiciones vigentes, acordó: que se que prevenga a las fincas, a saber por mitad la Junta pericial de esta villa en la forma que se previene, nombraudo peritos y suplentes que reunidos en el tal efecto, como del decreto que la ley...
- los ~~peritos~~, a los Contribuyentes siguientes.

Suma con que figuran en el Repartimiento
304

Vecinos.

D. Guillermo Arriaza Garcia

1ª Categoria



de los que figuran
en el Repartimiento.

Suplentes vecinos.

631. D. Segundo Ramos Arana. 1^a categoría

Aquella ocupó el Ayuntamiento en propios
terras para que la elección de contribuciones y ven-
tas de la Provincia, nombre los jorites repartidores
y suplentes que le comparecen, con la clasificación de
vecinos y hacendados forasteros en los contribuyentes que
por su orden y categorías se designan, á saber.

Vecinos.

280. D. Francisco Cabaco Bautista. 2^a categoría
221. D. Dmas Martín Loure. 2^a D.
228. D. Eugenio Loure Sanchez. 2^a D.

Forasteros.

713. D. Antonio Breute Perez. 3^a categoría.
765. D. Manuel del Nouillo. 3^a D.
783. D. José Ramón Zamora. 3^a D.

Suplentes.

229. D. Eduardo Caberoe Muro. 2^a Categoría.
312. D. Francisco Díaz Arcaza. 3^a categoría

En cuyos términos se concluye esta operación

por lo que queda representado por los señores
 los señores regidores de esta ciudad por sus
 dignidades y representacion de este vecindario
 y remite al Sr. Obispo de Oviedo y Santa de la
 Primitiva para lo que toca que se interese, fuese
 el obispo que se le mande que se le mande
 restituir =

Domingo de Soto y de la Cruz

Lorenzo Viana y de Gomez

Donato Alvarez Parodi y de la Cruz

Jose Garcia y de la Cruz

Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz

Resolucion extraordinaria del dia 6 de Marzo de 1883.

En la villa de Oviedo a seis de Marzo de mil
 ochocientos ochenta y tres, por los que componen
 el Ayuntamiento Constitucional de la ciudad
 de Oviedo de la Santa Primitiva y de la Primitiva
 de esta villa de Oviedo y de la villa de Oviedo, por

una citacion ante sin, bajo la Reinerencia del Sr.
Sr. Alcalde D. Domingo Diaz por quien se declara
haberla la junta, asin de librar la certificacion
nada de este dia; y de mandarse la lectura de la
contenida que fue aprobada.

Se entro en la orden del dia, y a efecto yo el
Sr. de mandado del Sr. Presidente de la junta del pue-
supremo Municipal ordinario de esta Villa para el
ejercicio economico de mil ochocientos ochenta y tres
a ochenta y cuatro formoso en proyecto por la
Comision del Ramo, cuyos gastos se fijan en la suma
de veinte y cinco mil seiscientos treinta y seis
veinte y tres centimos, y los ingresos ordinarios en la
de siete mil cuatrocientas cincuenta veinte
que resulta un deficit que cubrir de diez y siete
mil seiscientos ochenta y seis veinte y tres
centimos, que para cubrirlo tubo necesidad la co-
mision de apelar a los recursos legales autoriza-
dos por la ley, en la forma siguiente: A cincuenta
por ciento de recargo sobre las cedulas personales de
judicial de ejercicio, ascendente a mil seiscientos

cincuenta reales: Y diez y ocho por ciento sobre
las cuotas del Tesoro de la Contribucion Terri-
rial, equivaliente a ocho mil veinte y ocho reales
ochenta y seis centimos: Igual recargo del diez y
ocho por ciento sobre las del subsidio Provisional
ocasionado a treinta cincuenta y cinco reales;
y ultimamente el de cuota por ciento a las escuelas
y escuelas de Comunas, importante a ocho mil
cientos cuarenta y ocho reales, veinte y cinco cent.
que por lo tanto aporcan un sobante de treinta
reales, treinta y ocho centimos. Se puso a dis-
cusion el punto de pago, y acordado por los
capitulos del Municipio, el Ayuntamiento y asam-
blea de vocales de quien se obtuvo una larga
y deliberada opinion, acordo: Fu acordado
le arreglar en su forma y forma a las prescrip-
ciones de la ley, atenciones del Municipio y
recursos de la localidad, le presenten su aprobacion
definitiva, con la advertencia del aumento de
la suma de treinta veinte y ocho reales para



la erudicion de otra plora de puen comunero araron
 de una puenta diaria, que sera propueta en el
 adicional que ha de formarse en el ejercicio de
 este documento; y que por el Sr. Presidente reunidas
 con su copia al Sr. Gobernador civil de la Prov.^a
 para su aprobacion y la numeracion.

Y como el objeto de la erudicion, no tendria otro
 particular mas que el de enlaminar con ungado,
 el Sr. Presidente lo celebrato formandose con los dichos Sr.
 concurrentes, de cuyo el Sr. Certificado =

Jornico Diaz # Jose Martin Leguina Cabado +

Jornico Diaz Bartolome Gouache

Jose Aranda Demetrio Amansa

Josi Gomez Jose Ayllon

Miguel Valverde

Franc. Lopez Si

Juan laforjas
 Juan^{co} Martin Antonio Almanza
 Juan^{co} Chacon Antonio Ruiz
 O. Patricio Salgado
 Rio.

Sesion ordinaria del dia 11 de Marzo de 1883.

En la villa de Bolsones a once de Marzo de mil ochocientos
 ochenta y tres, horas, que componen el Ayuntamiento de la
 misma, se reunieron en su sala de sesiones para celebrar la or-
 dinaria de este dia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquin
 de Diaz, por quien se elevaron a debate la presente y sus
 ejes con la lectura de la misma y fue aprobada
 de esta es la orden del dia, y no habiendo particular
 alguno de que tratar se levantó la presente sesion que
 firma el Ayuntamiento, de que yo el Sr. Certifico =

Domingo Diaz
 Jose Martin Jose Gomez
 Donatario Almaraz y se Almaraz
 Bartolome Gonzalez Leguano Cabredo
 O. Patricio Salgado
 Rio.



18.

componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, reunieron en su sala de sesiones para celebrar la ordinaria de este día bajo la presidencia del Sr. Meade (D. Domingo Díaz) por quien se celebró la sesión la presente; y en su orden se dio lectura de la anterior que fué aprobada.

Se entró en la orden del día, y como no hubiera particular alguna pendiente de agendar, celebró la sesión que forma el objeto de este acta. Certifico =

Domingo Díaz *Domingo Díaz*

Goroso Díaz *Goroso Díaz* José Gómez *José Martínez*

Batolomeo González *Batolomeo González* Patricio balardo *Patricio balardo*

Sesión ordinaria del día 1º de Abril de 1883.

En la villa de Polanco á primeros de Abril de mil ochocientos ochenta y tres, los tres que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma reunieron en su sala de sesiones

para celebrar la ordenaria de esta bajo la jurisdic-
cion del Sr. Alcalde D. Domingo Diaz por quien se de-
claro la validez de la presente; y de su orden se dio lectu-
ra de la anterior que fue aprobada

Se entro en la orden del Sr. y obispo y el Sr. de
recuerdo del Sr. Obispo de Cuba Nueva instancia
presentada por sequido cobrado todo de esta vezidad se
claro en virtud y enio de la Carta ult. citada a que
por el Sr. Obispo se le devolviera como recien de esta
prohibicion, por combenir en un caso a sus intereses. Lo que
ocurrio por el Sr. Obispo y de aqui se entiendo y se entienda
presente acuerdo. Desde luego admitida la devolucion
de la anterior. Segundo cobrado todo que pertenece
de la anterior, previa nota rectificadora de el pro-
prio Sr. Obispo para que en caso de alguna
cosa conforme a derecho; y que por el Sr. Obispo se le
diera la misma comunicacion de esta anterior para sus
intereses.

Los honorarios de esta particular presente, Sr. Obispo de
Cuba de este Sr. Obispo de este Sr. Obispo de este Sr. Obispo

Domingo Diaz
Juan Diaz
Jose de la Cruz
Domingo Diaz
Juan Diaz

En la villa de Valencia a tres de Abril de mil ochocientos ochenta y tres, los tres que componen el Ayuntamiento. Con el fin de la misma acuerdo a un número igual de Contribuyentes que a las Concepciones en que se hallan representadas todas las clases de la población, como dispone la segunda parte del artículo once de la Constitución vigente de los ayuntamientos, se reunieron en su sala de sesiones para celebrar la sesión ordinaria de este día, que se celebró por objeto el acordar el estudio o estudio de hacer estudio de las necesidades generales de dicho ayuntamiento para el ejercicio económico de este año de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Díaz por quien se declara habida la presente.

Se votó en la orden del día, y a efectos de lo que se acuerda de este Ayuntamiento los artículos de la Constitución vigente de los ayuntamientos de treinta y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres, que ordena la reunión y reglas que debe observarse para la reunión del ayuntamiento ordinario, sujetándose a la adopción de medidas que se acuerden en consecuencia legal.



Ley y tarifas vigentes, a cuyo fin autorizan al Ayuntamiento para la practica del oportuno expediente, como primer responsable a la Hacienda: Conmutare este acuerdo con la Superioridad para su aprobacion, en virtud de ser en esta localidad el unico mas adecuado para la recaudacion del Impuesto de que se trata.

Con lo cual termino la presente sesion, que firmaron los señores concerrados, de cuyos nombres: Certifico =

Donnigo Diaz *ff* Obispo. *ff* Manuel

José María *ff* José Antonio

Demetrio Anonza *ff* Domingo Vico

José Garry *ff* Miguel Valverde

Fran. ^{co} Fernandez *ff* Juan Cortes

Guillermo Anonza *ff* Elvira Cortes

cine la apertura de una nueva calle en la zona de
suavidad del viento donde por varios siglos había ha-
bido un muro de fortificación que agrupación de
en dicha localidad como consta de los datos que se
proceda a la apertura de la misma y a la apertura
de la referida calle por personas competentes de
los del collar y otras del subterráneo de las comunas
tra precedida y partición por el señor abate
y propietarios particioneros de la finca D. Juan Antonio
donde abraza Juan José de Arce y don Juan de
ceder a don Juan de Arce y a don Juan de Arce
con los de don Juan de Arce y don Juan de Arce
de donde y para copia certificada de lo contenido en
esta cédula de don Juan de Arce que se debe tener en
cuenta que a efectos de no requerir los señores de la comu-
nidad de terreno para el uso de la referida finca
manifiesta se para el objeto referido lo ordeno el
concejo de don Juan de Arce y don Juan de Arce y
como cosa para utilidad pública se procede a la
abrirse negare a la ocupación fonde en ley
4.



hoy se reserva el Ayuntamiento el nombre conocido
 quita de poner a referida calle, hasta el dia que
 verifique su inauguracion; y que los valores que fueren
 necesarios para el pago de los terrenos particulares que
 se cedan por uno u otro concepto, se satisfagan de los
 fondos Municipales y presupuesto del ejercicio proximo
 de 1887-88, hasta que se presupongan sus adicionales
 de dicho ejercicio.

Y no habiendo otro particular de que tratar
 el Sr. Presidente le auto la sesion que forma con
 el Municipio, acuyo el tto. Certifico

Tomado en el Ayuntamiento de Valparaiso, a 19 de Mayo de 1883

José Martín y José Gancedo

Demetrio Ahumada Segundo Cabado,

Patricio Cabado
 tto.

Seion ordinaria del dia 19 de Abril de 1883.

ochocientos ochenta y tres, los tres que componen el ^{to} ~~to~~
Constitucional de la misma, se reunieron en su sala de
sesiones para celebrar la apertura de este año, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Díaz, por quien
se declaró abierta la presente, que dio principio con
la lectura de la anterior y fue aprobada.

Se entes en la orden del día, y como no habiendo par-
ticular alguno de que tratar, se levantó la presente
sesión que finó al término de ella, de que yo el Sr.
Certifico =

Domingo Díaz José Martín

José Gómez y Sr. Aranda

Bartholomé González Segundo Cabado

Pedro Cabado
Sr.

Sesión ordinaria del día 22 de Abril de 1883.

En la villa de Bolsones a veinte y dos de Abril
de mil ochocientos ochenta y tres, los tres que componen el
dicho ^{to} ~~to~~ Constitucional de la misma, se
reunieron en su sala de sesiones para celebrar la

ordinaria de la Real Academia de la Lengua Española. -
cedido a D. Francisco de Paula Martínez de la
Cruz por su muerte, y de su orden, a D. Juan de la
Cruz, que fue a probarlos. _____

Se ordena en la orden de la Real Academia de la Lengua Española, y como en el rubrica
particular alguna providencia se que tratan, a la Real Academia
de la Lengua Española, que se dio con el consentimiento de
que ya se dio. _____ Juan de la Cruz.

Juan de la Cruz
Francisco de Paula Martínez de la Cruz
Juan de la Cruz
Juan de la Cruz

Antonio de la Cruz

Resolución ordinaria de la Real Academia de la Lengua Española de 29 de Abril de 1883

En la Villa de Madrid a veinte y nueve de
Abril de mil ochocientos ochenta y tres, los señores
que componen el Excmo. Consejo de Real Academia de la Lengua Española, reunidos en su sala de sesiones para
celebrar la ordinaria de la Real Academia de la Lengua Española.

dellh. Alcalde D. Domingo Diaz por quien se
declaró havida la presente; y de nuevo se dio
lectura de la anterior que fue aprobada.

Se cubrió en la orden del día y a efecto yo el
Sr. de mandato dellh. Presidente, de cuenta de lo ois-
punto en el parrafo primero del artículo cincuenta y
uno, capítulo primero, título segundo de la ley del
procedimiento electoral de 2 de octubre de 1877 que
reformó la de 10 de agosto de 1870, que trata
de la designacion de los presidentes interiores, que ha
de constituir la mesa en los procesos electorales
municipales para la renovación anual de Ayunta-
mientos. La que dio por el Municipio y luego
que fue enterado de lo siguiente por la parrafo 1.^o
artículo antes citados de la ley, por unanimidad
de voto: que para cumplir con el precepto legal
de la ley, designaron como presidente interior
para la constitucion del mismo a dia tres del
proximo Mayo, al Concejál del Ayuntamiento
D. Lorenzo Diaz Brucana, cuya designacion
se publicará en la parte exterior del local para



convencimiento del público y electores de este Colegio.

Con lo cual se termina la presente sesión

que se abrió en el Municipio, de cuyo acta certifico.

Domingo Díaz

Lorenzo Díaz

Genetio Anansa y José Gómez

Batolome González pro Aranda

José Martín

Segundo Calado

Patricio Calado

pro.

Sesión ordinaria del día 6 de Mayo de 1883.

En la Villa de Bolanos a seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres, los tres que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, se reunieron en su Sala de sesiones para celebrar la ordinaria de este día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Díaz, por quien se declaró abierta la presente, que dio principio con la

de la anterior y su custodia

Se usó en la orden del día y al efecto el Sr. Regidor
Sánchez que obtuvo la palabra, manifestó a la Corporación:
La Compañía, que a treinta y seis días del mes de mayo, cum-
ple el periodo del ayuntamiento municipal de esta villa, y
de esta villa, cuya jurisdicción se extiende a cubrir en parte los
puntos del ayuntamiento municipal de esta localidad; que
estando también destinado por el Ayuntamiento y Asamblea
de Vocales al mismo objeto, el ayuntamiento de esta villa, para el
ejercicio económico de 1882-84, era muy conveniente
se procediera a nuevo ayuntamiento, bajo las formas legales de sus-
tracción, y bases que al efecto se acordaron, para cuya deli-
beración, lo sometió al Cuerpo Municipal. En consecuencia,
en consecuencia, el Ayuntamiento que al efecto lo suficiente se-
bró el ayuntamiento municipalmente acordado, como lo re-
pone el Sr. Regidor Sánchez, que al efecto se acordó, para
el ayuntamiento municipal de esta villa, para el ejercicio económico de 1882-84, era
muy conveniente, que se acordara, para
con certificación de este ayuntamiento, para la cual y para la
fijación del objeto de condiciones que corresponden, a saber:
con el Sr. Regidor, e intervención del Sr. Regidor Sánchez, que
el ayuntamiento fijado al ayuntamiento en cuestión, lo es el de
esta villa, para el ejercicio económico de 1882-84, era muy conveniente

hacerse de electores y votar los promerentes, o electores, pa-
ra cada una de las mesas, y que los remates de la Instrucción, ten-
gan lugar en el Puerto de San Juan, lo mismo que en el de
San Juan y parte de los que siguen, a la hora de once de la ma-
ñana de los remates, y en las mesas de los remates lo
que se acuerde en el momento.

No habiendo ninguna otra materia de que tratar,
se levantó la sesión a las once y media de la mañana,
de que doy fe. En San Juan, a los

Veinte y cinco de Mayo de 1883.

Don Manuel de la Cruz, Presidente
Don José Gómez, Segundo Calado,

Secretario. Manuel de la Cruz

Sesión ordinaria del día 13 de Mayo de 1883.

En la villa de Bolson de San Juan de los Rios, a las once de la mañana del día trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres, los señores que forman el Excmo. Ayuntamiento Constitucional de la villa, se reunieron en la sala de sesiones, para deliberar las peticiones de este día, bajo la presidencia del Sr. Don Manuel de la Cruz, con quien se declaró abierta la sesión, y se sirvió acordar que se diese cuenta de la reunión.

fué aprobada =

Se entó en la orden del día, y como no habia un
quien pudiese leerlo, el Sr. presidente le hizo
la suion que sigue con el Municipio, de cuyo el
fuo. Certifico =

Domingo Diaz José María

Domingo Diaz Bartolomé González

José Gómez

Segundo Cabado

Demetrio Almona

Patricio Cabado

fué.

Señon ordinaria del día 20 de Mayo de 1885.

En la villa de Molinos a veinte de Mayo de mil
ochocientos ochenta y tres, los señ. que componen el ayun-
tamiento Constitucional de la misma, reunieron en su
sala de sesiones para celebrar la ordinaria de este día
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Diaz
por quien se declaró abierta la sesión; y de morder
se dio lectura de la anterior que fué aprobada.

Se entó en la orden del día, y a efecto del Sr. pre-
sidente que uno de la palabra manifestó a la



Corporacion: que en voz de Abel Luthero, remite
 por comunicacion la Atencion de propiedades e Ingresos
 de la provincia las cedulas personales del presente ejercicio
 no realzadas por el banco de España para que inmediatamente
 sean distribuidas a los vecinos de esta villa a quien
 se las unicas corresponden con el objeto de que sumi-
 guo se faga en la Caja de Hacienda con oportunidad;
 y con el fin de que con puntualidad pueda cumplirse
 con este servicio, es preciso de que se nombre un recaudador
 depositario que con arreglo a derecho se repartan ad-
 ministrando de las cedulas, a uno de los individuos del Muni-
 cipio, y cuanto antes de por terminacion se comitiese,
 para lo cual lo remite a la deliberacion del Ayun-
 tamiento. Lo que oido por el Cuerpo Municipal
 de quien fue enterado y se entendió el punto lo
 suficiente, acuerda: que para que con urgencia
 se verifique el repartimiento a domicilio y reco-
 leccion de las cedulas mandadas al Ayuntamiento

para su cobranza por virtud de un habilitado real
de breves de España, nombra y encarga al Sr. D. Juan
alcaide D. Juan Antonio Llamas, al que
por el Sr. Real Cédula de la Real Cédula de la Real Cédula
torre y por factura duplicada de las clases de dichos
documentos, a fin de que inmediatamente se ponga
en práctica el cumplimiento de este servicio y terminando
quese con brevedad, queda la oportuna cuenta pa-
ra verificar el ingreso de ellas en las dependencias
a que correspondan.

En la ciudad de Madrid a trece de Mayo de mil ochocientos
y ochenta y tres. Yo el Sr. D. Juan Antonio Llamas, alcaide
de los Reales Arsenales, de que yo soy Comisario.

Domingo Diaz José Martínez

Domingo Diaz Patrocinio Gonzalez

José Gomez Segundo Calzado

Dionisio Almansa Patrocinio Calzado

Senon ordinaria del día 27 de Mayo de 1883.

En la Villa de Bolanos a veinte y siete de Mayo de mil

de cincuenta ochenta y tres, los tres que con nombre el Ayuntamiento Constituido de la misma, se reunieron en sus salones de sesiones para celebrar la ordenación de este día, por la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Díaz, por quien se declaró abierta la escuela, que desde principios con la lectura de la escritura se fue acordada.

Se entró en la orden del día, y no habiendo que tratar, y acordado al que trata, el Sr. presidente levantó la sesión, quedando firmes con los señores tres del Ayuntamiento, de quienes el Sr. Certifico.

Domingo Díaz y J. M. de la Cruz

Tomado Votos) Decreto de Honoraria

Por el Sr. Alcalde
Segundo Calzado
D. Antonio Calzado
Tercero

Orden ordinaria del día 3 de Junio de 1883.

En la Villa de Bolívar a tres de Junio de mil ochocientos ochenta y tres los tres que con nombre el Ayuntamiento Constituido de la misma se reunieron en sus salones de sesiones para celebrar la ordenación de este día, por la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Díaz, por quien se declaró abierta la escuela, que desde principios con la lectura de la escritura se fue acordada.

Se entró en la orden del día, y no habiendo que tratar, y acordado al que trata, el Sr. presidente levantó la sesión, quedando firmes con los señores tres del Ayuntamiento, de quienes el Sr. Certifico.

de cuenta de uno incluído el Gobernador Civil de la
Provincia de 27 de Mayo último y reformado que ha servido
el nombramiento municipal ordinario de esta localidad segun
el reglamento de 1832. 54, con excepcion de lo que
se debe por dicha orden, y segun el reglamento que se contiene
la Comision de nombramientos en cumplimiento de lo estipu-
lacionado con la Intendencia, fijándose los sueldos por todos
conceptos en veinte y seis mil setecientos veinte y seis pu-
setas y noventa y cinco cuartos, y los ingresos correspondientes
en igual concepto a veinte y seis mil setecientos cincuenta
y siete reales y treinta y tres cuartos, en cuya
cantidad se cobra un salario de veinte y seis mil setecientos
y ochenta y cinco, con lo cual se pagan subvenciones de los
deputados. Del presupuesto que se ha formado de la orden
del Gobierno de Provincia y reformado que ha servido el
presupuesto municipal ordinario que se refiere en con-
formidad de lo dispuesto con la Intendencia, ocurre:
que se conforma con la reforma que ha servido dicha
orden, y que se cancela lo que se debe por el presupe-
sto con la Intendencia de Provincia, haciendo constar
que el inventario que se sigue es el que se debe de los que
se han de dar de la Religion Católica, a saber: Con-
truido para el tiempo de tres años, en virtud de orde-
nes de la Intendencia, y que el presupuesto referido con su
valor de veinte y seis mil setecientos y ochenta y cinco



la Provincia para los efectos de la Ley

Y como no hubiera ninguno otro particular de que se tratara, se liberto la misma que firma el Municipio, de que yo el tico. Certifico

Domingo Diaz ~~de~~ Olivero Alvarez

Lorenzo Vioro

Demetrio Amarse

Bartolome Gonzalez

Segunda Cabada

Patricio Cabada
tico.

sesion ordinaria dia de Junio de 1883.

En la villa de Hoboken a dia de junio de mil ochocientos ochenta y tres, los ticos que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, se reunieron en sesion de sesiones para celebrar la ordinaria deute ora bajo la presidencia de Sr. Alcalde D. Domingo Diaz, por que se

declaro firmada de la presente, y de su validez
de la misma de la anterior que fue aprobada.

En esta misma fecha se dio a conocer en la
dicha parte de la misma, en donde se sigue textual
de la presente de la misma que se firma
con el nombre de que yo el Sr. D. Esteban =

Juanjo Diaz y Jose Martin

José Gómez

José María

Barbosa González D. Matricio Murruza

José María

D. Matricio Murruza

En su ordenanza de fecha 17 de Junio de 1887.

En la villa de Bolsones a diez y siete de Junio de
mil ochocientos ochenta y siete, he sido que compare
con el Sr. D. Juanjo Diaz y Jose Martin, se
reunieron en su sala de sesiones para celebrar la
sesionaria de la misma de la presente de la
dicha de Juanjo Diaz y Jose Martin se dio a
conocer de la misma de la presente de la misma

tercia de la anterior que fue aprobada.

Se entiendo en la orden del día, y al efecto el Sr. Presidente que por de la palabra manifestó a la Congregación que por consecuencia de las quejas que han recibido y recibidos de los labradores de la localidad sobre el desempeño y poca limpieza que aparece en los caminos del pueblo a pesar de haber un presupuesto pagado a favor el Municipal para el arreglo de los caminos y sembrados por las obligaciones prácticas, al efecto que el Sr. Excmo. Ingeniero Cabero Villacueva no cumple con el deber de su cometido abandonando por completo que tratar de ser de como como a los trabajos suyos particularmente, debiéndose conseguir estas cosas conforme al Derecho, lo cual procedente al que con de la palabra comisiona proponer su destitución al Ayuntamiento. Lo que visto por el Ayuntamiento, después que fue informado y advertido al punto de acuerdo: que en vista de la falta de cumplimiento al cometido que le está confiada al Sr. Ingeniero Cabero Villacueva—distinguido—reunidos como Sr. Excmo. de la población completa

para la liquidación y arreglo de la Hacienda,
sue que por varios de las resoluciones del Presidente
hayan sido mantenidas para su puntual cumplimiento, la
separación de dicho cargo; y para cumplir con la
necesidad de haberse cumplido puntualmente por una
que sea las circunstancias de la ley y en el mes
de mayo de 1832 y en el mes de agosto; y que
por el Sr. Presidente se comunicó esta resolución a los
interiores para su conocimiento y demás efectos.

Se dio en el mandado del Sr. Presidente, el cargo
de la circular de la Dirección General de la deuda
pública trasmitida por el Sr. Don Juan de la Cruz de la
Herrera en el Boletín oficial número 137 relativa
a la cobranza de los dineros acumulados al 29 de mayo
de 1832 y a obligaciones del Estado según el Real decreto
y ley de 24 de Mayo de 1832, así como los
diferentes decretos, resoluciones y cédulas
proprias por los señores de Virreyes del Sr. D. José
por sus reales cédulas como procurador de los
interiores y otras referidas a unirse a las puntas
en la intervención y la obligación de haberse de la



Provincia de la primera reunión económica del
 mes de julio del próximo año con copias triplicadas,
 todas las Emancipaciones del 2ºº consolidado que posean
 con separación absoluta de conceptos de transferibles o no
 transferibles, exponiendo en ella la numeración de cada
 una particular de menor a mayor, nombre de la Corpo-
 ración acreedora, provincia poseedora actual y nombre de
 aborren los intereses, importe del capital que representa,
 el cual a fin de la cuenta se totalizará a una su-
 ma; y como quinta que se debe acreditar de jure en
 su segunda parte de la regla primera que las corpo-
 raciones puedan encomendar su representación a otra
 persona previo poder suficiente para efectos, y resul-
 tando que este punto tiene en la Capital a su
 agente de negocios D. Domingo Lopez Salazar pa-
 ra que lo represente en todos los actos y documen-
 tos. El Sr. Residente comisiona, que para que el anterior
 Agente pueda cerca de la Intervención de la

Delegación de Navarra de esta Provincia y que
con esta Delegación, le autoriza para tratar
para que en nombre del Ayuntamiento otorgue el
conveniente a favor del regente D. Domingo de
por haberlo. El Ayuntamiento luego que fue
citado se reunió en sesión, después de haberse
una larga y deliberada discusión, por unanimidad
del Acuerdo anterior a la Real Cédula de
D. Domingo de, para que en nombre que presentara
en el Ayuntamiento, otorgue por el forma que
señala a favor del regente D. Domingo de
por haberlo escrito de Ciudad Real con el objeto
siguiente. 1.º para que en nombre del Ayuntamiento
de la Delegación de Navarra todo el dinero
que procediere del Hospicio de San Juan de
con el Ayuntamiento público hubiera unido a que
se adicente a unidos. 2.º para que en nombre
de unidos y que en adelante cesaran unidos en
la que lo que se contenta con todo lo
necesario, anteriormente y que por el Ayuntamiento
ya proceda al Hospicio de San Juan de
1.º para que en nombre del Ayuntamiento

de la Coruña de 12 de Mayo ult.º precedida
a corroboración de todos ellos en el p.º que se
que la misma Ley determine promissos los sucesos
que fueran sucesos y reconociendo en su día la equiva-
lencia: 4.º para que del mismo p.º sobre la
interior que haya de usarse y formar los correspondientes
ordenes facultados y reglamentos que se dictaren para
operaciones; y 5.º para que recopi.º sea en un libro
una colección de las nuevas del referido p.º lo
que el Gobierno se que se realice que satisficiera ante
quello por su propia voluntad, quedando autorizados
para se cumpliere el procedimiento de lo mismo en el p.º
decretado a la corroboración y cobrar en su día los
interiores, y a los que de a largo en el p.º para
que sobre sus interiores según en los anteriores queda
autorizados.

11
de dar modo otros particulares
previados en que se han el Sr. Presidentes
deben de la presente fecha que forma
de el Ayuntamiento, de que se el Sr.



vecindad, relativa á que por virtud de la calamidad que
 en el verano último sufrió las legumbres de los huertos
 por la presentación del viento delangota que muere á
 esta región en mucha parte de este término donde perdio
 muchos de los derechos que debanga el arbitrio Munici-
 pal por la extracción de sus legumbres, fundamento ori-
 ginal donde funda su existencia, y negativa que ha he-
 cho los vecinos de esta villa que como hortelanos de esta
 villa han siquitos de sus legumbres sin haberle al
 arbitrio de dicho arbitrio Jefe de los catiferos
 derechos algunos de los derechos al que represento,
 ha sufrido por uno y otro concepto nuevos calos y
 perjuicios de consideracion en la renta que como
 su cargo; y por consiguiente solicita del Excmo
 Sr. D. D. la gracia que anhela combeniente aten-
 oida á las circunstancias de los hechos expuestos.
 Lo que visto por el Cuerpo Municipal, y oyo por
 de oriente el punto, por unanimidad Acordó:
 Que se dio cuenta al Municipio los razones

apreciación entre los hechos y la situación económica de
estas jurisdicciones, con el objeto de abreviar la duración
de los juicios, y de evitar la multiplicación de causas
repetitivas, como en el caso de aquella jurisdicción
de la suma de las causas que se han presentado
que se crean de ahora en adelante Municipales,
el tiempo de practicar liquidación, que en el
se anunció por sus decretos, y que por el Sr.
Presidente se acordó, delinquiendo la presente
instrucción presentada con fecha doce del corriente,
de instruir con urgencia de este asunto para
sus efectos.

Y he acordado que particularmente se
quebrar, y el Sr. Presidente le cometo la comisión que
para el efecto se sigue, y lo que se ha acordado.

Yo el Sr. D. José María,

(Yerrare Yerrare)

Bartolomé González
Secretario de Honor

Segundo Colado

D. Antonio Colado

(Signature)

que en su cargo según la cédula de la Real
de 28 de mayo de 1763 y de 17 de febrero de 1764
mandando en la forma siguiente. Con arreglo
al art. 11 de las tres reales por medio de papetes de
cuerdas, fueron depositados sus votos en la urna para
elegir entre los nombrados en el orden mencionado de sus su-
fragios el que debía ser el Alcalde, y de su operación
resultó después de leerse en alta voz y remoción por
parte de cada uno que el elegido por unanimidad lo es
el concejal D. Melquíades Berberes y Llanusa, el
cual puede usar como tal Alcalde Provisorio para
el tiempo que falta de completar el término por el que
se requiere de los nombrados de su cargo, y procurando
a los tres concejales con afectos de salud de quienes
consta la edad de comparecencia por ley de elección de
hombres con que se han distinguido de su cargo
a nombre de título del suplico de ellos. Se dió
luego y premio las formalidades de ley de 24 de
septiembre de 1763 y de 17 de febrero de 1764
y procedió a la elección de los tres concejales
y procedió a la elección de los tres concejales
y procedió a la elección de los tres concejales
elegido por unanimidad para primer teniente el
cual el concejal D. José Ferreras y Llanusa

que para segundo teniente D. José Martín y
de guisa por el orden correspondiente, también la
porción de su insignia de mando y la de los
unos concejales equitativa gracia por haber
de con tan distinguido cargo.

Terminada esta elección de tenientes se procedió
como se por el art. 24 de la ley de 1800, y se
alcanzando a ser por el Sr. D. Juan de
permanente al Municipio en tanto los señores y señoras
los derechos del campo Municipal a saber de los
de occidente, y por consecuencia se eligió para
tal cargo al Alcalde D. Domingo José Pérez
el que después de aceptar tal cargo es la gracia
a los señores concejales por el Sr. D. Juan de
de los concejales de honor.

Hecho por el Sr. D. Juan de
con la constitución de un Alcalde y un
por el Sr. D. Juan de

Alcalde Presidente.
D. Miguel Velasco
1.º Teniente Alcalde.
D. José Ferreras y Marañón

2^o Benito Alcalde

D. Lou Martin (Mancos)

Procurador Indio.

D. Domingo Diaz Yaredo

1^o D. Martin Alvaros Fernandez

2^o D. Lou Alvaros Alvaros

3^o D. Juan Martin Gomez

4^o D. Felix Branda Branda

5^o D. Martin Alvaros Alvaros

6^o D. Domingo Calvo Toro

Requibus

Formada la juracion con los señores de
sus cargos respectivamente a punto de juracion de
unidos de las personas de sus glorias sea
con benedictos en su lugar de tener lugar y que
sean de los de la juracion que se debe hacer en
nuestro lugar de tener lugar de los señores de
de la juracion de los señores de la juracion
de los señores de la juracion de los señores de
de los señores de la juracion de los señores de

De todo cual el Sr. Benito

chante la juracion de los señores de
que se hizo con los señores de los señores



El Ayuntamiento, de que yo el Sr. Certifico =

Miguel Valverde

José Fernandez

José Martín

Domingo Díaz

Antonio Alvaria

José Menes

Ismael Martín

Felipe Tranda

Segundo Cabado

Patricio Cabado

Sr.

Sesión del día 2 de Julio de 1883.

En la Villa de Bogotá a dos de Julio de mil ochocientos ochenta y tres, los hrs. que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, se reunieron en su sala de sesiones para celebrar la de este día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Miguel Valverde Alvarado, por quien se abrió la sesión, que dio principio con la

lectura de la anterior y fue aprobada.

Se cubrió en la orden del día, y al efecto del Sr. Presidente
quien de la palabra manifestó a la Corporación: que
en virtud de haberse manifestado al portero del Ayuntamiento
Dionisio Martí Bruna, la existencia de un título del
cuyo se dicho dictamen por oficio por el Sr. Corregidor
del Camino de la Villa que le ofrece unas garantías, ha
quedado resuelta en forma clara; y siendo necesario y
urgente el que esta caballe escriba por persona que
las condiciones y capacidad devida para el servicio de la
Corporación, así lo propone al Ayuntamiento. El Sr.
terminó el ser interior de esta manifestación y dice
toda que fue el punto lo suficiente, por unanimidad
acordó: que en vista de las razones que expone el Sr.
Presidente sobre el particular que se dice, nombra a
su propiedad portero de este Ayuntamiento a Don
Mariano Cruzado de los ramos, por persona
que reúne las circunstancias de la ley, y con el sueldo
que para edificación de esta caballe se elige
siguiente Municipal ordinario del camino de la Villa
y que por el Sr. Presidente se le comunique este nombramiento
de

con el cumplimiento de sus cargos.

Del mismo modo el Sr. Presidente que obtiene el
uso de las palabras renunciadas al Ayuntamiento: Los
le cuenta, que al tiempo de devolverse estas y exhibirse
definitivamente al Ayuntamiento ordinario de
este Distrito para elegirlos comisionados, se propuso por
el Ayuntamiento y asamblea de vocales, si hubiera en su
comunicación de sus gastos las sumas de treinta y cuatro
mil pesos para la creación de una nueva plaza de
paseo comunero, a fin de que este servicio esté mejor cum-
plido; y en atención a que dicho documento ha sido apro-
bado por el Gobierno de Prov. y debiendo a la Real Cédula
para su ejecución, lo propuse a la Corporación para que
nombrase al personal que haya de emplear con dicho cargo.
El Ayuntamiento acordó: que siendo urgentes
y necesarios el aumento de personal en este ramo para
el servicio de los caminos vecinales de esta Localidad,
nombrase para Comisión a Juan Vicente Sobrino y
González de los ramos persona que reuniendo todas las
circunstancias de la ley, con el sueldo diario de una
peseta veinte y cinco céntimos, cuyo pago por el Sr.

Presidente de la Comision de Supremo hasta que se pue
suponga en el adicional que ha de formarse en el
tiempo previsto por la vigente Ley Municipal.

Quito adiccion algun numero de las comisio
nes permanentes de que habla el art. 58 de la Ley de
Ayuntamientos, este acuerdo: nombra regidor en car
gado para el repeso y estudio del plan y demas que
al por mayor y menor se expone al publico entoso
sus establecimientos, a D. Dionisio Martin Gomez,
quien de las faltas que notare, dara conocimiento a la
autoridad para su cometerio: Para la distribucion
y recaudacion de cedulas personales de legacion de
1882-83, de esta villa no recaudada, al P. D. Juan
Mcalou D. Jose Martin Alvarez, previa entrega
de documentos que hara la Alcaldia segun fueren
ca; y como Interventor de los fondos Municipi
pales, al regidor D. Antonio Madrazo
Jennanoso, lo que cada cual deba de la esfera
de sus cargos, veran cumplido en forma.

Y para que todo particular procedente
de que trata, etc. Prescrite levante la mano



que firmó el Ayunt.^o, a cuyo efecto Certifico =

Miguel Valverde

José Fernández

José Martín

Antonio Álvarez

Severino Martín

Wlfrado Álvarez

Tomás Díaz

Segundo Calado

José Tronca

Patricio Calado

firm.

Sesion ordinaria del día 8 de Julio de 1883.

En la villa de Bolaños a ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y tres, los tres que componen el Ayunt.^o Constitucional de la misma, reunieron en su sala de sesiones para celebrar la ordinaria de este día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Sánchez por quien se declaró haberse la presente que dio principio con la lectura de la anterior y fue aprobada.

Se entró en la orden del día, y a efecto y el otro.

de mandato del Sr. Presidente, de cuenta de la Comis
lar del Gobierno de Provincia de veinte y ocho de
Junio ultimo inserta en el Boletín oficial de la Pro^{va}
número 001, relativa a la renovación de las Juntas
Municipales de San José que deben verificarse para
el venio actual, conforme a lo prescrito en el art.º 52
de la ley de 28 de Noviembre del 85, para que propiamente
enterna la de los vocales elegibles que han de formar
la Junta local de San José según lo establecido en el capítulo
11 art.º 54 de la ley anterior y reglas 3ª y 4ª de la
Real orden de 6 de Junio del 86, se comunica a los que
comunito para su efecto. Lo que oido por el concejo
pro y después que fue enterado de dicha disposición,
discutió el punto, por unanimidad acordó: que con
arreglo a las disposiciones del capítulo 11, art.º 54 de
la ley de 28 de Noviembre del 85 y reglas 3ª y
4ª de la R. O. de 6 de Junio del 86, se forme
la propuesta enterna de los tres vocales elegibles
contribuyentes que han de renovar para la con
stitucion de la Junta Municipal de San José
de este Distrito para el venio actual, en la

forma siguiente.

1ª Terna.

- D. José Aguilón González
- D. José Mercurio Arceles
- D. Antonio Mercurio Pardo.

2ª Terna.

- D. Jacinto García Cuatrecasas.
- D. Bartolomé González Arceles.
- D. Juan Juan.º García Gil.

3ª Terna.

- D. Antonio Arceles Aldana.
- D. Antonio Mercurio Arceles.
- D. Sebastián Mercurio Chacón.

Declaro lícitas e interinas la correspondiente certificación por el Sr. Presidente del Sr. Gobierno Civil de la Provincia para los efectos correspondientes.

En su honorífico Sr. particular jurisdicción de que trata, el Sr. Presidente le comento la presente Ley que firmo con los señores concurrentes, de cuyo el Sr. Presidente.

[Decorative flourish]

io Certificado =

Miguel Valverde José Fernandez

José Martín Antonio Aldariz

José Mendocino Juan y Martín

W. Juan. Llanusa Domingo Díaz

Juan Felice Tranda

Patricio Barredo

Tris.

Sesión ordinaria del día 15 de Julio de 1883.

En la villa de Bolaños a quince de Julio de mil ochocientos ochenta y tres, los señ. que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, se reunieron en su Sala de Sesión para celebrar la ordinaria de este día bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Valverde, pro-
quien se declaró haberse la presente que dio principio
contra la lectura de la anterior y fué aprobada.

Se cubrió en la orden del día y al efecto el Sr. Pre-
sidente que usó de la palabra manifestando a la corporación:
que habiendo terminado la campaña contra



tanto realo hucius imposible supruencion, y en rita
 de que ne otornino Municipal deute distito ha de ja
 los camados puros dattos y de suma consideracion en labz
 couchas de corales, arbolado de todas clases y legumbres
 de las huertas ayudado por los pedricos y huacanos de la
 tormenta, ultimas, oia procedente la institucion del opor-
 tuno expediente de una cuenta ota irreparable perdida con
 separacion de vecinos contribuyentes y conceptos de varios
 experimentados por tales calamidades, asin de ponerlo en
 conocimiento de los altos poderes publicos de la Nacion
 y recurrir en demanda de indemnizacion o gracia que el
 Gobierno de S. M. pueda conceder para socorro las nece-
 sidades que ha dejado en este pueblo culto y agricultor
 referido muerto. Lo que se por el Ayuntamiento y
 deques de ocutado el punto, **Acordo:** como lo
 propone el Sr. Presidente: que sin levantar mano se
 forme el oportuno expediente por la Alcaldia previa
 certificacion deute acuerdo, en el que se conijcau todo,

los datos necesarios para acreditar dichos datos: que
por escrito y puros, se exhibe a la Comisaría de
agua de Madrid en el término de ocho días, y en el
caso de no exhibirlos, se entenderá que no se
ha solicitado, y en consecuencia, se entenderá que
los datos que haya referido en propiedad pública,
ya fueran por el verbo de la Comisaría o ya por la pe-
nitencia y el pago de los derechos de la Comisaría, por el pago de
ellos, y terminante de los conceptos y el caso por que
lo fuera; y por último, después de terminado el expediente
conforme, se le da el caso correspondiente.

Seguidamente yo el Sr. de mandatos del Sr. P. de
la cuenta de las cuentas de los pueblos parientes por el
Municipal de la villa de Torres, para que
ya de su establecimiento han sido designados para
recibir en todos los egresos de los años de 1881-82 y 1882-
83, accediendo a la cuenta puestas, según que me lo tenía
entendido con el Municipio. Después terminante
el expediente que fue intereso y terminó el punto, por
una unánime acuerdo, que vino con el contrato verbal el
que está según: tiene hecho con el Municipio
de la villa de Torres, P. de Torres y otros

para elabore de las rentas pobres que haya de ser
chaso en virtud de lo que se ha acordado en la
Junta última, impuestas a la persona de un tanto
por tanto, y se acordó que por el Sr. Presidente con un
carrero de pagos con cargo a la Junta de un tanto
por tanto del pago de los impuestos de los actuales exen-
tos.

Y como he visto por el Sr. Presidente de la Junta de un tanto
por tanto de los impuestos de los actuales exen-
tos.

8

Manuel Salas
Juan Manuel

Juan Manuel

Juan Manuel

Antonio Alvario

De Mendocino

Antonio Alvario

sesion ordinaria del dia 22 de Julio 1884

En la Villa de Hoboken a veinte y dos de Julio
de mil ochocientos ochenta y tres los señores que

correspondencia de los puntos de partida de la
misma, y en consecuencia de la ordenación que
celebra la ordenación, dice así: bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde (D. ...), y de los señores
que en el acto se hallaron presentes, se
dio principio a la lectura de la escritura que
se sigue.

La lectura de la citada escritura, y al efecto se
dijo, de mandado del Sr. Alcalde, de lo siguiente:
Capítulo tercero de la ley que trata de los puntos
que trata sobre la organización de las fincas de
propietas para la clasificación de sus terrenos y
para la designación de sus límites y punto de los ramos
de que en los términos de cada uno de los ramos
se han de hacer. El Sr. Alcalde, después que
se leyó, y se leyó el punto, por unanimidad
se acordó proceder a la clasificación de los
terrenos para la designación de sus límites y
punto de los ramos que con la cooperación de
de comparecer la Junta de Municipios, de
también para el fin de que se haga el



art.º 66 de la ley, que verificara dicha operacion, ofrecio el resultado siguiente.

<u>1ª Seccion</u>	<u>Vocales.</u>
Por Territorial.	Cuatro.
<u>2ª Idem.</u>	
Industriales.	Tres.
<u>3ª Idem.</u>	
Artes y oficios.	Tres.
<u>Votal</u>	<u>Diez.</u>

Y para los efectos del art.º 67 de la misma, por el Sr. Presidente reunida extracto de esta operacion al Sr. Gobernador Civil para su insercion en el Boletín oficial de la Provincia.

Y igualmente yo etc. etc. etc. de cuenta de la Circular de la Presidencia General de la Deuda publica de provision de Mayo ultimo y art.º 7.º del Real Decreto y ley de 29 de Mayo de 1882 relativa a la conversion de las deudas consolidadas al 2.º etc. etc. etc. del Sr. D. D. D. D. D.

de los bienes de propios pertenecientes como si fueran
cosas transferibles o no transferibles, y sea en su caso el
Municipio por quien forma las posesiones y el aspecto
de las posesiones que tiene en la Capital (D. Domingo
Sopena) para el cumplimiento de lo dispuesto
en la Comisión tercera del poder que tiene en esta
Materia según se menciona de ser que se funde
el bien y art. 7.º de dicho Ley. Lo que se dio
por el Ayuntamiento de San Pedro de los Rios y sus
representantes por unanimidad. A los 23 de la ciudad
de la Nueva España del poder que tiene en esta
para que se cumpla lo dispuesto en la Ley de 17.º de
Ago de este presente a la Comisión de los
dichos, en lo que se refiere a la Comisión de los
dichos, promuevan los señores que fueran comi-
sionados y reconozcan a su vez la equidad de lo
así como para que en este punto cumpla lo pre-
ceptado en el art. 7.º de la Ley de 17 de Agosto
de 1790 de este presente a la Comisión de los
dichos, en lo que se refiere a la Comisión de los
dichos, promuevan los señores que fueran comi-
sionados y reconozcan a su vez la equidad de lo

Don Domingo López Salazar, vecino de San
 Pedro de los Rios, que pende un contrato con el Sr. D. Juan
 de Dios, quien compró el terreno que se compró
 también y perteneciente a la Real Hacienda y como
 especie de la Real Hacienda, pidiendo la escritura de
 la parte que se compró de la Real Hacienda; y que por
 el Sr. D. Juan de Dios, vecino de San Pedro de los Rios,
 se acordó al Sr. D. Domingo L. Salazar para los
 efectos correspondientes.

Que habiendo unido este particular de que
 se trata, el Sr. D. Juan de Dios, vecino de San Pedro de los Rios,
 con el Sr. D. Juan de Dios, vecino de San Pedro de los Rios.

Miguel Salazar José Amador

José María Antonio Alvarado

Juan de Dios Salazar Juan de Dios

Juan de Dios

Juan de Dios

Sesion ordinaria del dia 29 de Julio de 1833.

En la Villa de Bolson de Obispo y unido de julio

de unil ochocientos ochenta y tres, los tres, que como
ya en el Regimiento Constituido de la misma, se
reunieron en su sala de sesiones para celebrar la
ordenanza de esta clase, bajo la presidencia del Sr. Alcaide
D. Manuel Calvo de Alvarado, por quien se
dublaró a vista la presente, que dice: "por tanto con
la lectura de la anterior se firmó en esta"

Yo como no habiendo participado algunos de que
trata, el Sr. presidente leubó a la misma que firmó
con los demás, de que es el Sr. Constituido =

Miguel Calvo de Alvarado José Fernandez

José Martín Antonia Mena

Francisco Antonio Gómez Nolasco

Donato Calvo de Alvarado

Señora ordinaria del día 5 de Agosto 1883.

En la villa de Bolson a cinco de Agosto de mil
ochocientos ochenta y tres, los tres, que como
se ha establecido en el Reglamento de la misma se un-
cieron en su sala de sesiones para celebrar la
ordenanza de esta clase bajo la presidencia del Sr.
Alcaide D. Manuel Calvo de Alvarado por quien se



declaró hurtada la presente, que dió principio con
la lectura de la anterior y fué aprobada.

Se entió en la orden del día, y al efecto yo el
Sr. de orden del Sr. Presidente, se cuenta de es-
peciente recibiendo por la Alcaidía, conmutorio
de haberse declarado la vacante de dos plazas de
quorales Municipales del Distrito por dimisión
de los que las desempeñaban para su provisión
en propiedad, lo cual ha recaído en favor de
los licenciadros del Excmo. Clemente Valero
Valero y Gerónimo Ruiz Lopez de Arce-
civild, según se que detales dependiente y
tenga convenimiento de ley. El Municipio
luego que tubo convenimiento de ley, que
do enterado.

Y en honor de otro particular presen-
te de que trata, Mr. Presidente Excmo. la

D. Antonio Maura Maura.
D. Juan Francisco Ferrer Gil,

3º Idem.

D. Francisco Martín Maura.
D. Juan Llovera Maura.
D. Ramón Benavente Lopez.

Concluida definitivamente la Junta, por
el Sr. Presidente publican sus resultados segun
se pone en conocimiento del Sr. Obispo de la Ley Muni-
cipal.

El Sr. Presidente que me de la palabra, me
refiere a la Corporacion: ya le consta, que la feria
que se crea en esta poblacion, el dia de 1884 en los
dias 14, 15 y 16 de Setiembre de todos los años para
el fomento de la agricultura de la localidad, se
trata como una de las mas caracteristicas de este punto.
Queda sola la columna patrimonial de la villa; y aspi-
re dar al Ayuntamiento todo el culto y reverencia
devida como es de memoria. La feria es un acto al
Municipio sefura noble, con el objeto de que
la feria convencional vista de que la ciudad
fueron nacional y en unidas de unidos y
expresion de unidos como de unidos por los unidos



monias dejadas al pueblo en las desgracias ocurridas en la guerra civil del año último de 1837, creia procedente recortar del fondo Municipal dos trajes o colgavanas con los gallardetes o banderas que fueron meritorios al objeto condecorados de las Armas Españolas para la esterior de la casa de Ayuntamiento; así de que en unos y otros casos represente esta dependencia los actos públicos de la población. Lo que oido por el Ayuntamiento luego que enterado fuere lo propuesto por el Sr. Presidente, discutido y votado lo suficiente ~~para~~ por unanimidad. Acordó: que cuando se ocaionen las dos colgavanas o banderas con los gallardetes o banderas meritorios de las Armas Españolas que propone el Sr. Presidente para la casa de Ayuntamiento al objeto que se expresa, se verificuen en supeño del fondo Municipal hasta tanto se proporcionen en la oficina del comente egreicio; que para comision

que se componen del Sr. Presidente D. Miguel Balboa
Vasco, del Vicepresidente D. Jose Francisco y
Regidor D. Maria Alonzo, se hacen en su
por partes y cuantos actas formen doble
al objeto de renovar las fijas, y para cuenta
justificatoria de ellas, se para el obtencion
para su examen y aprobacion; y por ultimo
luego que para las fijas hayan sido recibidas
efectuadas las diligencias referidas, disponen el Ayuntamiento
terminando la depositaria de dichos objetos, para
los fijas en que estan determinados.

Y para terminar estas particularidades precedentes
de que trata, el Sr. Presidente libando la sesion
que finia con el Municipio de que certifico -

(6)

Miguel Valverde Jose Francisco

Jose Martin Antonio Barcia

Demas Martin Domingo Diaz

Miguel Valverde Pedro Balboa

Sesion ordinaria del dia 19 de Agosto de 1889.

En la Villa de Bolanos a diez y nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, se reunieron en su sala de sesiones para celebrar la sesion ordinaria de este dia, bajo la presidencia del Sr. D. Miguel Valverde, por quien se dictaron a buena hora presente, con sus fundamentos con la lectura de la acta anterior y su renovacion.

Se actuó en la orden del dia, y al efecto el Sr. presidente que usó de la palabra manifestó a la Corporacion: que en virtud de que la vida normal de nuestro condado de la comarca de Bolanos, de Guayaquil a esta Villa, y distribucion de la misma para el comercio Bolanos, disfrutando un sueldo del Estado, y no pudiendo cubrirse a sus gastos de fondos Provinciales o Municipales, segun determinan las Leyes vigentes, debe el Sr. D. Valverde la que se le satisficiera al Sr. D. Valverde de la Intendencia publica, de los fondos provinciales, toda vez que el Sr. D. Valverde y otros los Sr. D. Valverde, con su liberacion, lo presento al

Consejo Municipal. Lo que oido por el Ayuntamiento,
damos que el dicho lo suficiente sobre el punto
de las, unanimesmente acordado: que desde este dia
quien en su propia el bulo que de fondo municipal
pales, se abona al Tesoro de la Estafeta publica
ca de esta villa, por las razones siguientes por el
se prudentes, fundadas en derecho y justicia

Y no habiendo ninguno de los particulares de que
tratar, se le prudente le barto. la bion que fir-
ma con los señores de Ayuntamiento, y de ello yo el
señor Justicia

Miguel Valencia José Comandante
José Martínez Antonio de Evaria
Jardines de (señor) Ramón
Domingo Díaz
Patricio Cabado
Jic.

Señor ordinaria del día 26 de Agosto de 1823.

En la villa de Bolanos a veinte y seis de Agosto
de mil ochocientos ochenta y tres, los señores que
concurron al Ayuntamiento Constitucional de la villa



una, y reunidos en su sala de sesiones para celebrar
 la ordinaria de este día, bajo la presidencia del Sr.
 Alcalde D. Miguel Calderón, por quien se declaró
 abierta la presente y de cuyo mandato se dio cuenta
 de la anterior y fué aprobada.

Se entró en el orden del día, y al efecto yo ínterin
 de mandato del Sr. Presidente se le cuenta de una
 instancia presentada por Sebastián José Castro
 Sr. de defectos recibidos y de un caso de falta con fecha
 veinte y cuatro del actual, relativo a la combinación
 en pro de sus intereses que le es útil trabajar en ve-
 cinidad y domicilio de esta villa, para el punto que
 le compete. Lo que oído por el Ayuntamiento luego
 que fué enterado y discutido el punto lo resolvió
 por unanimidad de voto, que admita lo demandado
 con esta localización que pretende el vecino de la
 localidad José Castro Sr. y desde luego quise
 darse de baja en los padrones de vecindad de la
 misma por gozar en derechos delos que la ley con-

cede a los de esta clase, devolviéndose diligenciamos
original ainteruados bainta desuazon con muerion
de la parte de poutora deute acuerdo para lo que
que le combungan.

Yo Mariano deo particular pendiente de
quebratar, el Sr. Residente le bauto la pueni que
El pueni el Ayuntamiento, de cuyo el Sr. Certifico =

Miguel Salvede

José Armandez

José María

Antonio Aldariz

José Martín

José Mendez

Domingo Días

Patricio Balbado

Sesion ordinaria del día 2 de Setiembre de 1883.

En la villa de Bobadilla a dos de Setiembre de mil
ochocientos ochenta y tres. Reunido el Ayuntamiento
y contribuyentes en sesion ordinaria celebrada en el
ora de la fecha cuyos nombres al margen se expu-
saron, y con asistencia del infrascripto Sr. Jefe de
la cuenta de la precedente relacion presentada.

por el Continuo ejecutivo de reprensiones D. Leon
García Otiliberos de los deudos por contribución
territorial e impuesto equibralante a los de sal corres-
pondiente al 1.º y 2.º trimestres del año económico de
1832 a 1833 cuyos cuotas no han podido hacerse efe-
tivas en el primer de segundo grado por las causas
que en la misma exponen, con el fin de declarar si
haya de concisionarse partidas fallidas o suplicas
de segundo de tercer grado conforme a lo dispuesto
en los arts. 39 y 40 de la Ley de 3 de
Diciembre de 1867. En su virtud y teniéndose presente
el resultado regular que ofrecen las obligaciones
actuadas de segundo grado y las circunstancias
que concurren a todos y cada uno de los referidos
deudos, como así mismo la mandado de la repren-
sion especial relativa a la contribucion de que se
trata, los expresados señores consideraron procedente
decidir el segundo de tercer grado contra los inter-
vidos que a continuacion se exponen, para lo
cual se procedio simultaneamente a comprimir
del libro citados y deudas anteriores que asi
ten, a la declaracion de los deudos citados.

sobre que ha de repetirse, y de los cuales se expresan
en el acto por escrito. La oportuna certificación se
da por la alcaldía en que consta la situación, cabi-
da y linderos de las fincas, el producto líquido con
que figura cada una en la millararumiento y
demás circunstancias que proceden a los efectos
del art. 43 de la citada Instrucción de 3 de Di-
ciembre, modificados por el Real Decreto de 25 de
Agosto de 1871.

Con lo cual el Sr. Presidente levantó la sesión
que formados tres concurrentes, de que yo interino.

El Certificación =

Miguel Salcedo

José Fernández

José Martín

Antonio Adariva

José Mendez

Domingo Martín

Domingo Díaz

Julia Truenda

Antonio Maura

José Anthon

Antonio Alansa



Juan Fran.^{co}
 Javedes

Cesario Diaz

Fran.^{co} Calzado Antonio Aranda

Patricio Calzado

Sesion ordinaria del dia 9 de Setiembre de 1883.

En la villa de Bolaños a nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres, los señ. que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, se reunieron en su sala de sesiones para celebrar la sesion de este dia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Calberde por quien se dio a vista la presente, que dio principio con la lectura de la acta anterior y fué aprobada.

Se entro en la orden del dia y al efecto yo el Sr. Presidente di cuenta de una comunicacion del Juzgado Municipal de esta villa fechada en 22 de Agosto ultimo, relativa a que el local que hoy ocupa la Sociedad Titulara Circulo de la Unidad

de la misma atenciones de edificarse, lo fue el objeto
de establecer la sala de juicio del Juzgado; y por
consecuencia que se haga entrega a dicha Autoridad
del exornado local con la brevedad posible. Lo que oyo
por el Ayuntamiento luego que fue enterado y discuti-
do el punto lo refirió, después de una larga y de-
tendida discusión, acordó se manifieste al Juzgado
lo siguiente. 1.º Que efectivamente, como de la exclusiva
competencia de los Ayunt. el Gobierno y conservación de
los intereses peculiares de los pueblos con arreglo al ar-
tículo 1.º del art.º 84 de la Constitución de la Monar-
quía, acordó en su sesión ordinaria del 6 de Julio del 879
la edificación de las obras municipales en el local
que antes ocupaba la Comisaría y matadero público
de esta localidad, ya por su estado ruinoso en que se
hallaba, y ya por las inmensas y grandes obras que
se dependían del mismo con perjuicio de la higiene
pública, así de destinarse si necesario fuere
no para el despacho del Juzgado Municipal;
2.º Que en vista de que dicha Autoridad se encuentra

48

establecida en dicho local del Municipio contiguo a la
casa de Ayuntamiento decoroso y decente para el
despacho y archivo de negocios ministerio que este
Cuerpo Municipal le tiene facultado conforme a los
rechos y donde vienen ejerciendo sus cargos todos los
honorables jueces desde la creación de esta Admⁿ. de
Justicia, sin que a efectos se haya puesto el menor re-
paro a la capacidad del local para el objeto de
su destino, mas que en algunos casos dada la separa-
ción por lo interior del edificio que el Ayuntamiento
ha estado propicio a ejecutar y resagrar su importe
de los fondos procedimentales, lo cedió a utilización del
pueblo y de todas las clases sociales que lo solicita-
ron por un tiempo limitado, para la instalación
de un curso de recreo y amistad; y según atribu-
ción, accedió a aquella pretensión en acuerdo de
12 de Diciembre del 1880, para la asociación
de todos los recreos honorados que gustasen per-
tencer a tan buena sociedad; 2º. Que según
la Real Orden del 11 de Julio del 1872, los Jue-
ces en sus comunicaciones e idios

por el carácter que esencialmente municipal tienen,
solo leavit el derecho de acudir a los Jueces. euan
do carezcan de local a efectos para que les facilite
el correspondiente al Ministerio de su cargo, pero
no a reclamar ningún otro cuando obtien provisto
del, y menos uno determinado cuando tienen don
reunion la autoridad competente, como edificio
del Municipio; y 4.^o que constituido dicho Juegado
en un local capaz y decente para el servicio de los
que representa al reclamante y que en cumplimiento
de la citada R. O. de Juegado. tienen facilitado
uno con las mejores comodidades que se requieren
y con que se obliga arreglar a las insignificantes
de que acuso adolece a los interiores del mismo
para el servicio de aquel, vista la omniosidad
del Juegado reclamante y teniendo presente
cuenta de Municipio las nuevas exigencias,
no ha lugar ha acuso a los solicitados; y que
por el Sr. Presidente se comunican este acuso



alr. Jura Municipal de esta villa manifestandole
que no se veiden en sus estatutos atribuciones para
reclamar asunto de la creacion de aguas tratada.

Y qualmente yo alr. de cuenta de una instancia
presentada por D. Rafael Mariano Martini natural
y con residencia en esta villa fecho en suite de la comen-
te, notada a que careciendo la casa de su propiedad sita
en la calle de la Libertad numero cuatro de local y des-
cubierta donde por el conducto en sibo para que viva el
señor de un modo y reconocimiento de aguas sucias, se le
autorice para que presente en la via publica junto a los
cunientos de la citada casa. Lo que visto por el ayuntamiento
hago que fue enterado y acordado al punto, ACORDO, con-
ceder permiso al solicitante D. Rafael Mariano Mar-
tini de esta naturaleza, para que en la via publica y
junto a los cunientos de la casa numero cuatro de la
calle de la Libertad conyugandole a su propiedad, con-
tenga en sibo conductos al reconocimiento de aguas
sucias por el conducto en sibo de local. Deseuberto

interior donde podria ejecutarse, negándose a lo que se pide
para la continuacion de dichas obras a las condiciones que
hechojime al Municipio, conmutadas en que se acordó
solo sea de profundidad de dos a tres metros y medio: que
la boca y trabajos subterranos se verificaran junto
a los cimientos de dicha morada; y el ensanche que
se interinido pueda darse por el subsuelo superficial,
loca para dentro del desproporcion, todo con el objeto
de uno y otro de no perjudicar las aguas de los pozos
recien en una publica, quedando después de continuado
la boca cerrada en buenas condiciones, dando conve-
niente para que por una comision del mismo
sea revisado, a fin de que después cause los efectos de
su destino. Devuelva el asunto al interinido con infor-
cion de este acuerdo para los fines que se convengan.

Se levantó la sesion que firmó el Municipio, de que yo
certifico =

Miguel Habera

José Hernandez

José María

Antonio Adariga

Felipe Truanda

Francisco

Las p[er]tas

Donna Martin *Primer Alcaide*

Don Domingo Diaz *Segundo Alcaide*

Don Patricio Alcaide

Senon ordinaria del dia 16 de Setiembre de 1833

En la Villa de Bolsones a diez y seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres, los tres que componen el Ayuntamiento Constituido de la misma, se reunieron en su Sala de sesiones para celebrar la ordinaria de este dia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Cabrerde por quien se declaró abierta la presente, que dió prin- cipio con la lectura de la anterior y fué aprobada.

Se entró en la orden del dia, y a efecto yo el Sr. de mandato del Sr. Presidente de cuenta de una instancia presentada por Ramon Mariana Lomas de estos vecinos fechada en doce del actual, relativa a que combiniado a sus intereses, desea trasladar su vivienda a otro punto del de esta localidad. Lo que oido por el Ayuntamiento luego que fue enterado y discutido el punto lo suficiente, acordó admitir la denunciacion de la dicha villa que pre-

tende el solicitante Nomura e Murota, por medio
de este domicilio, y atendida sea bajo del gradiente
derivacion de esta localidad, previa la comparacion
de voto; debolviendose por el Sr. Presidente la votacion
aliterada con numeracion de voto, para los
finis que se combungan.

Yo habiendo oido particular y prudente de
que trata, Sr. Presidente le voto la menor que
forma con los demas tres concurrentes, de que
yo el Sr. Certifico =

Miguel Valverde

José Fernandez

Domingo Diaz

Antonio Aldavia

Uspina, Madero

Diego Martin

Segundo Galardo

José Tronca

Patricio Borlado

Mrs.

Session ordinaria del dia 23 de Set. de 1883.

En la villa de Bolanos a veinteytres de Setiembre de
mil ochocientos ochenta y tres, los tres que componen
el Ayuntamiento de Bolanos, de que yo el Sr. Presidente



81.

ron en su Sala de Sesiones, para celebrar la ordinaria
de este día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mi-
guel Valverde, por quien se electaron a virtud de la propo-
sición que dio principio con la lectura de la acta anterior
y fue aprobada.

Se entio en la tarde del día, y como no hubiera
participado alguno presente de que tratar, el Sr. Re-
sidente levantó la sesión que firmó el Municipio
de cuyo acta certifico.

Miguel Valverde

José Fernandez

José Martín

Domingo Martínez

Domingo Díaz

Pedro Morado

Felix Amador

Segundo Corchado

Patricio Calzado

hu.

Sesión ordinaria del día 30 de Set. de 1883.

En la Villa de Bolson a treinta de Setiembre de

mil. ochocientos ochenta y tres, los tres que conyuguen
 el Ayuntamiento. Constitucion de la misma, se reunieron en
 su Sala de sesiones para celebrar la ordinacion de este
 dia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Thirgul
 Valverde, por quien se dieron abiertas las presentes, y
 se cuyo mandatos se dio cuenta de la anterior y
 fue aprobada.

Se entro en la orden del dia, y al efecto el Sr. Pre-
 sidente que mo de la palabra, manifesto a la Corp-
 oracion: que en contrabando descubiertos por abusos
 y conuente varios vecinos de la poblacion por los canon
 del censo que como ciertos vecino satisficieron a los
 propios por las suertes que existieron del monte, de-
 termino su importe en parte a atender al cumplimiento
 de gastos del cumplimiento municipal del ejercicio
 conuente, crisis necesario se nombra al vecino del
 Ayuntamiento un recaudador que hiciere efectos
 dicho descubiertos, para darle la imbuicion de su du-
 tino con la puntualidad y diligencia que requirieren
 las necesidades de la Corporacion. Lo que oido por
 el Municipio, luego que fue enterado y oien-
 tido al punto lo suficiente, por unanimidad
 acordo: que para los efectos de recaudacion

32

del canon de las rentas de los montes que se ven
varios deutos recibidos por las que se han
en concepto de dominio propio segun expresa el
h. presente, nombro recomiendo de ordo des-
cubierta, al Sr. Teniente Alcalde D. Jose Fer-
nandez Alonso, a fin de que desde luego pon-
ga en practica el regimen de su cometido con
toda las circunstancias y reglas de su instruccion,
para lo cual y para lo que de aqui adelante levan
entregados los libros cobratorios y demas que fueren
necesarios para la mejor inteligencia de su co-
miso;

Y en lo concerniente a los particulares de que trata el
dho. Real cedula levanote la senora que firma, Certifico:

Miguel Valverde

José Fernandez

José Martin

Antonio Albaria

Demas Martin

José Menchero

Domingo Diaz

Felipe Aranda

Patricio Calzado

Session ordinaria del dia 7 de Octubre de 1833.

En la Villa de Bolson a siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres, los Reg. que componen el Ayuntamiento Constituido de la misma, se reunieron en su Sala de sesiones para celebrar la ordinaria de este dia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Velasco por quien se declenó abierta la sesion, y se dio principio con la lectura de la anterior, y fué aprobada.

Se entio en la orden del dia, y al efecto el Sr. Alcalde que usó de la palabra manifestó a la Corporacion: que en virtud a que los Senores Municipales de esta Villa, Saturnino Sobrino Gonzalez y Antonio Pico Triteguera no cumplan con los deberes de su cometido, faltando muy a menudo y en particular en las horas que durante la noche han de publicar la hora a toda la poblacion, y en otras cosas dejan de asistir el alumbrado, cuando les tiene ordenado, eni muy perjudica su constitucion, y nombram^{to} de otras personas, que les substituyan, de aquellas que reúnan las condiciones que la Ley exige a los funcionarios de esta clase. Lo que visto por el Ayuntamiento, y segun se discutio el punto suficientemente, acordó: Conforme lo propuesto por el Sr. Presidente, substituir al cargo de Senor de esta Villa, a los que actual-



mente ejercer dichas plazas Sotermio Sobrino Don
 Pablo y Tutorio Pico Integerrima por las razones
 que quedan esplicadas; y para reemplazarles,
 nombro a Don Luis Vahero y Lorenzo Sosa
 de Alderri de esta ciudad y personas que tenien
 las circunstancias necesarias para el ejercicio de di-
 chos cargos, con el sueldo que se tiene asignado
 en el presupuesto Municipal del presente año;
 y que por el Sr. Presidente se les comuniquen este acor-
 do a los interesados para sus efectos.

Y igualmente el Sr. Presidente que obtuvo el voto
 de la palabra, manifestó al Cuerpo Municipal:
 que cumpliendo el día diez de Noviembre próximo
 el contrato que se hizo con el Sr. teniente
 de D. Manuel Lora, una pro-
 cedente de declarar vacante dicha plaza para
 su provisión inmediatamente por término de tres
 años. Lo que oido por el Municipio, luego que fue
 enterado y discutido el punto, acordó: que en
 el día diez de Noviembre próximo

1830
El contrato que tiene hecho el Ayuntamiento con
el Médico Articular de esta Villa, que declara las
vacantes de esta plaza por término de un mes
a contar desde luego que se diese un tanto de anuncio
que el Sr. Alcalde ha de remitir a V. E. Gobernador
de la Prov. para su elección en el Hospital oficial
para su mucha provisión por tiempos de tres años,
y que luego que se haga pública dicha va-
cante, se haga saber al mundo que disputa o le
esta enjuada a esta plaza con cargo al presen-
te Municipal que la asiste de unos a trescientos
familias pobres y caros de oficio con unos el derecho
para la cobrante de quales deudas de quinquientos
reales pendientes que pueden realzarse en esta
poblacion, asin de que haya suplicas de las
vecinas, y sus intentos, los dirijan a la M.
catoria documentados y deudas que oviere en
sus cuentas y servicios para la justificacion
de sus suficiencias.

El Sr. primer teniente Alcalde D. José Fernan-
dez que no de la palabra, manifesto a la Corporacion
que el Sr. Médico Articular de esta Villa, que tiene un tanto de anuncio

142

de esta Villa, lo ha sido acompañado con una plaza
de auxiliar, según de acompañarle en los casos de
oficio que ocurran; y remediar también con esta cir-
cunstancia la clase proletaria de la población;
y por consiguiente, considerando ser necesaria la crea-
ción unibersalmente y provision de los mismos en las
personas de D. Clemente Muñoz y D. Rogelio
Aguilar Cruzados y Cruzados respectivamente,
con lo propio y con el de la deliberación del
Ayuntamiento, y que lo creyere aceptable sus con-
sejeros, les dije como sueldo anual, el que
antes han disfrutado de trescientas pesetas
con cargo al presupuesto Municipal. Lo que oír
por el Ayuntamiento luego que fue enterado y oír
entido el punto suficientemente, lo cual y oír
acordó: como lo propone el Sr. primer Teniente
Medal de Don José Fernández, a cuyo efecto
nombra auxiliares del Médico Municipal
de esta Villa a los profesores de cirugía mayor
D. Clemente Muñoz Orozco y D. Rogelio
Aguilar Tarín deudos vecinos, con el sueldo anual
de trescientas pesetas que percibirán por igual
con el Médico Municipal: con esta forma

u preuencion de la accion de el conuente exor-
cicio, luego que uniformo el conuente de la ordi-
nario del presente año, en la época que porre
la vigencia de las Municipalidades; y que por el he-
chante se verifique sus pagos por terminos,
venidos como a los deudas de piedad. Del que un-
termino, así como tambien se le haga saber
este conuencimiento para su conocimiento y
cumplimiento.

Yo habiendo oido particularmente de
que trata, etc. Puesto delante la misma que
firma con el siguiente conuencimiento, de que yo es

Yo Certifico

Miguel Valverde

José Arrianda

Dominico Diaz

Ulpiano Alvarado

Pedro Arango

Ymas Martin

Segundo Calado

Reli Aranda

Patricio Cochado

Sesion ordinaria el dia 14 de Obre. de 1883.

En la Villa de Bolson, canton de Bolson,...



N. 0.706.843

55

ochocientos ochenta y tres, los tres, que componen el Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de Salamanca en su Sala de Sesiones para celebrar la ordinaria de este día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Valverde, por quien se elevó a vista la propuesta, que este día principiara con la lectura de la anterior y fue aprobada.

Y no habiendo particular alguno que discutir, el Sr. Presidente levantó la sesión que firma con el Ayuntamiento, de cuyos actos. Cer-

tifico

Miguel Valverde

José Román

Pedro Simón

Wlfrado Álvarez

Antonio Álvarez
Domingo Martín
Domingo Díaz

Patricio Valverde

Pro.

Sesión ordinaria del día 21 de Oct. de 1883.

En la villa de Bolanos a veinte y uno de Octubre de

del ochocientos ochenta y tres, los tres, grande congreso el
Estamento Constitucional de la ciudad, se reunieron en
su sala de sesiones para celebrar la ordinación de este día,
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Valverde,
por quien se declaró abierta la sesión, que dio principio
con la lectura de la anterior y fué aprobada

Se entró en la orden del día, y en segunda posición
con el número de quince, se leyó la presente sesión
que firmó el Ayuntamiento, de que usó el Sr. Escribano

Miguel Valverde José Fernando
Domingo Díaz José María
Antonio Alvariz Pablo Hernández
Agustín Cabada
Patricio Valverde

Sección ordinaria del día 28 de Octubre de 1883.

En la villa de Bolsones a veintiocho de Octubre
del mil ochocientos ochenta y tres, los tres, grande congreso
con el Estamento Constitucional de la ciudad, se reunieron
en su sala de sesiones para celebrar la ordinación de este
día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel
Valverde, por quien se declaró abierta la sesión, que dio principio

cuys mandatos se diu' cuenta de la anterior y fue
aprobada =

Se entio en la orden del dia, y como no hubia
ningun particular de que tratar, se levantó la presente
sesion que firmo el Municipio, de que yo el tior

Justifico =

Miguel Valverde

José Fernandez

Domingo Diaz

José Argente

Antonio Alvariz

José Ferrada

Segundo Caceres

Patricio Cochano

Pro. 

Sesion ordinaria del dia 4 de Noviembre de 1883.

En la villa de Potatos a cuatro de Noviembre
de mil ochocientos ochenta y tres, los señores que
componen el Ayuntamiento Constitucional de la
misma, se reunieron en su sala de sesiones para
celebrar la ordinaria de este dia bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde D. Miguel Valverde por quien
se declaró habiéndose levantado la presente que vio principio con
la lectura de la anterior, y fue aprobada.

Se entio en la orden del dia, y a efectos yo el tior,
de mandatos del Sr. Presidente, al cuenta de una

comunicacion del Juzgado Municipal de esta villa
de sus delictos, relativa a que, citados para con-
cluir el libro correspondiente de la primera seccion de
nominados del Registro Civil que corre a su cargo, por
el Municipio se le proba de tan indispensable objeto.

Foy acordado por el Ayuntamiento luego que fue enterado
y oido el punto lo suficiente por unanimidad
acordo: que no apareciendo con ninguna cantidad
alguna en el presupuesto de ejercicio actual para
atender a los efectos de la Real Orden de 11 de Ju-
lio de 1872 en el Registro Civil del Juzgado Municipal
de esta villa, no pudiese accederse a lo solicitado
por el mismo, acordaron a que las cantidades presun-
tidas en dicho documento, tienen todo su destino
para cubrir sus presentes atenciones. En virtud
y tom luego como se forme el presupuesto adicional
del presente año o municipal para ejercicio de
1881-82, la comision al formarse en proyecto, de ayun-
tamiento y asamblea de vocales, a tiempo de co-
municar, censurarle y votarle definitivamente, deli-
beraron sobre la comunicacion de cierta suma para
atender a este fin, caso de que la comision fuese comunicada.



Done por el Sr. Presidente este acuerdo al fin que se sigue
 para su satisfaccion y otros efectos.

Yo habiendo oido particular de que habia el Sr.
 Presidente levantado la Sesion que forma con el Municipio
 de Cayo Estru. Certifico =

Miguel Valverde José Amador Antonio A. Bara

Domingo Diaz Osmar Marten

Segundo Cabero

Felipe Brando

Patricio Cabredo

his.

Sesion ordinaria del dia 11 de Noviembre de 1887.

En la Villa de Bolanos a once de Noviembre de mil
 ochocientos ochenta y tres, los tres que componen el Ayuntamiento
 Constituido y Junta de Vocales Auxiliares de la
 misma, se reunieron en la Sala Capitulada, para esta
 sesion ante el Sr. Jefe de la Sala, para celebrar la de este dia, bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Cabredo, por

quien se declara abierta la presente, con el fin de proporcionar
con la lectura de la misma y su aprobación

Se notó en la orden del día, y al efecto el Sr. pro-
curador general de la Real Audiencia, manifestando al Sr. Fiscal
D. Juan de Ovando, ya las causas, que son
consecuencia de cumplir el est. 1.º del actual, las
condiciones del Real Decreto de esta Real Audiencia
don Juan de Ovando, se acordó en virtud de lo anterior en la
misma Real Audiencia de esta plaza, por término de treinta
días, para en provisiones no tres años, en la forma
que eligieron el Regimiento de Caballería de San Juan, los
veinte y cinco señores de la Real Audiencia de esta plaza, a
los cuales compareciendo en ella, se han dirigido
a esta Real Audiencia, varias instancias, así facultadas
de tal clase, que en ellas, al fin, en solicitud de que
se les oiga con el nombramiento de Abogado Fiscal,
de esta Real Audiencia, y otras instancias, así en virtud
de las instancias, que se han dirigido al nombramiento de
subdelegado público, ocluso al Sr. Fiscal, y en virtud
de las instancias, que se han dirigido, para que
el Ayuntamiento de esta Real Audiencia, en uso de su derecho, asista
alguno sobre este incidente lo que en consecuencia, así como
mucha de los intereses, generales de estos Señores, y al fin
con armonía para el cumplimiento de este Real Decreto

de saber que se trata de un funcionario publico que
debe cumplir grandes responsabilidades ante Dios y
ante la humanidad doliente

En su consecuencia, y a el fin de curarla de una
enfermedad permitida por D. Andres Gomez Lozano, su
fecha 18 de Octubre ultimo

De otra de D. Felipe Poma y Baños vecino de Madrid,
fecha en veinte y siete de Oct. proximo anterior

De otra de D. Rafael Ruiz y Andres, vecino de esta
ciudad, fecha 29 de Oct. ultimo

Y ultimamente de otra de D. Jose del Castillo y La-
braga, natural de Baños, fecha en 3 de los que si-
guen, solicitando uno y otros, se les agracie con el nom-
bramiento de Medico Municipal de esta villa

Al efecto pues, el Municipio y Tribunal de Voces
les, luego que fueron enterados de las anteriores instanc-
cias, abrieron discusion sobre este punto; y despues que
tubo lugar con el determiniento de voto, dichos señ.
dijeron: que reuniendo las condiciones necesarias al efecto,
y teniendo conocidos los servicios de D. Andres Gomez Lozano,
Medico Municipal que ha sido en esta villa los cuatros años
ultimos, acordaron: Nombrar como por la presente nom-
bran Medico Municipal de esta villa y por termino de
tres años, al referido D. Andres Gomez Lozano, al que se
le hara saber este su nombramiento, por el presente y

aceptado que sea, por el Municipio e intervinido, se con-
sigan las condiciones de la contrata, sin poder de-
vota el Reglante de partidos, ni de los hoy vigentes

Y no habiendo otro particular de que tratar, se
liberó la presente sesión que firmen los sus. con-
curridos, de que yo el Sr. Certifico =

Miguel Salgado José Román

Antonio Alvaria Domingo Martín
Joaquín Díaz Manuel Aguado

José Aranda Segundo Calzado

Juan Antonio Antonio Almansa

Juan Gómez José Ayllón

Antonio Fernández Ramón Cordero

Domingo Calzado
Sr.

Sesión extraordinaria del día 15 de Noviembre de 1883.

En la Villa de Bolanos a quince de Noviembre
de mil ochocientos ochenta y tres, los Sr. que con-
ponen el Ayuntamiento Constitucional de la



munia, se reunieron en su sala de sesiones para celebrar
 la extraordinaria de este día, bajo la presidencia del Sr.
 Alcalde D. Miguel Navarro por quien se declaró ha
 vido la presente, que rotativa por objeto objeccionar
 las condiciones de la contrata del Médico Municipal
 de esta Villa electo por nombraimiento de once del comu-
 te, y hallándose presente el Titular D. Acobus Conin
 Toroya, de común y común acuerdo estamparon la
 siguientes

Condiciones.

Primera: La duración del contrato, lo es por tres años, prin-
 cipiendo a día once del actual, y terminando en igual día
 y mes del año de mil ochocientos ochenta y seis.

Segunda: Que es obligación del médico Municipal, asistir
 gratuitamente de una a trescientas familias pobres,
 de la localidad y que resulten de la lista que formara
 el Ayuntamiento y presentará al Titular para sus efectos, y
 además curar los casos comunes de oficio.

Tercera: No tendrá derecho el médico contratante a percibir de los

08
fueron Municipales los sueldos en haber que
las incumbencias cuenta puestas consignadas
en el presupuesto ordinario.

Cuarta: El agraciado que su sueldo en todas sus partes alcauce
plumante de cuenta a expensas y relaciones a art.
3.º del Reglamento de 24 de octubre de 1873.

Quinta: Se otorga plena libertad del facultativo el celebrar
contratos convencionales con los deudos vecinos puden-
tes de la población, para sufragar la asistencia que le
reclaman.

Como cual, en las ocasiones en que se presenten
los contratantes, se llama al Municipio y a la obra
el facultativo titular, presente el acto, que en compro-
bación de ello, las autorizan con sus firmas, según
yo el Sr. lo Certifico =

Miguel Navarro José Armandes Antonio Alvarado

José Domingo Díaz José María Martín

Segundo Colmenero +

Peláez Brando +

U. Alvarado
Pedro Tomás Torroja

Patricio Cabado
+

180

Sesión ordinaria del día 18 Noviembre 1893

En la villa de Tolosa a diez y ocho de Noviembre de
mil ochocientos ochenta y tres, la junta compuesta
el Ayuntamiento Cabildo de la villa, se reunió
en el salón de sesiones para celebrar la sesión
de este día bajo la presidencia de Sr. Alcalde D.
Alfred Naberred y a quien se declaró abierta la
sesión que se principió con la lectura de la
actas y fue aprobada.

Se celebró en la villa del día y a los efectos los
Sr. del Ayuntamiento D. Juan Naberred, D. Domingo
Dax y D. Domingo Martín que componen la comi-
sión constituida por el Ayuntamiento para re-
gular el uso que se ha otorgado por el propio
Ayuntamiento a D. Rafael Mariano Martín a
citas sucesos por acuerdo de este Ayuntamiento el
fin para que en la villa de su propiedad se construya
una obra una obra pública para construir un
puerto con destino al regadío de aguas de
esta villa, inspeccionado cuidadosamente, el cual se acuerda
condiciones que se fueron celebradas por el Ayuntamiento
y acordó se que por el mal tiempo que durante el día
se celebró las aguas de este puerto a la villa

poros de los sucesos propiamente, y perjudicando
esta causa la salubridad e higiene pública, y
teniendo las autoridades encargadas el deber de
conceder solo lo que sea necesario para un
deber depositar de sumideros que se han
reducido; y considerando la comisión que por
los acontecimientos, para resolver con gran
en la sala pública de reuniones, lo que es
exclusivamente del Ayuntamiento, así de que
go al caso el correspondiente acuerdo y demás
que se trata en el presente. El Ayuntamiento
en el presente acuerdo: que para resolver con respecto
sus procedente a derecho, por el Sr. Presidente de
la Junta de Sanidad sobre los sucesos propiamente
por la comisión, y previo dictamen de la misma,
se acordó al Ayuntamiento el la sesión propiamente
una para acordar sobre el particular lo que sea
se entienda competente a Justicia.

Con lo cual, y en conformidad de lo que
se acordó en la sesión de que se trata, el Sr. Presidente
de la Junta de Sanidad que preside en
dichos acontecimientos, según se ha acordado



Certifico

Miguel Valverde José Armandez

José Martínez Antonio Aldariz
Domingo Martínez W. Manuel Martínez

Francisco Díaz

Jelir Tranda

Patricio Ceballos

his.

Sesion extraordinaria del día 24 de Noie. de 1883.

En la villa de Toluca a veintey cuatro de Noie. de
mil ochocientos ochenta y tres, los tres que componen
el Ayunt. Cont. de la misma y contribuyentes asocia-
dos cuyos nombres almanaque se exponen, y con auit
del infrascripto Sr. uha examinado detenidamente
las relaciones presentadas en fecha veintey cinco de
setiembre ultimo y veintey tres de actual por el
comisionado de apurios D. Leon Garcia Gutierrez
de los deudos por Cont. territorial e Inscrit. de

este dictado municipal, correspondiente al gobierno
trinitario de la ciudad, y segundo en la
1.ª del mismo dictado, cuyos efectos en la presente
señala el artículo en la primera de 1.º grado, con el
fin de declarar a los que se consideraron, y a quienes
fallaron o se procesaron a la primera de tres grados,
conforme a lo mandado en los arts. 1.º y 2.º de la Ley
de 3.º de Julio de 1867 reformada por el Real
Decreto de 1.º de Agosto de 1871. En consecuencia, y teniendo
presente las causas causas que concurren en todas y
cada una de las referidas causas, en esta fecha se ha
decretado, procedente de las referidas causas de tres grados
contra los citados, que a continuación expresamos, de
siguiente: en primer lugar los bienes inmuebles, sobre
que ha de resolverse, y conforme a lo mandado en el
art. 1.º de citados, proceda a relacionar la situación,
existencia y número, de cada finca, el producto líquido
impugnado con que se goza en la actualidad, y
que se corresponde a la propiedad, respecto de las que
aparecen arrendadas, o al importe de las por tenerse
por tales, de las que se le citan, o resulte impugnadas
por el demandado.

que se van a librar a la capitalización que ha
de hacerse de las mismas conforme al art. 41^o;
toda en la forma siguiente, según se expresa en las
relaciones de referencias.

Y como fuere este el único objeto de la
suma, el Sr. Presidente la libranza que forma el
que costumbre, según el Sr. Certifico =

Miguel Valverde José Semanero Leguado Cabanero

José Navarro Antonio Alvariz
Domingo Martín Domingo Díaz

W. Guzmán

José Muñoz Antonio Alvariza
Antonio Aranda

Fran. Calzado Lorenzo Vicos

Patricio Calzado
Vic.

Sesion ordinaria del dia 2 de Diciembre 1833.

En la villa de Potanos a los de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres, los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, reunidos en su sala de sesiones para celebrar la ordinaria de este dia bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Navarro por quien se declaró haberla presente que sus principios con la lectura de los autos, y fue aprobada. —

Se cubrió en la orden del dia, y al efecto yo el Sr. D. cuenta al Municipio de la orden de los autos y de la reunion en veinte y seis de Octubre. ultimo por la Junta de Sanidad de esta villa, en lo referente a lo que punto por la Comision del Ayuntamiento en sesion del dia diez y ocho del mismo mes, por consecuencia de la solicitud que ofreciera la Junta de Sanidad que para la construccion de un canal que para regimiento de aguas servidas que obra con el concedido la Corporacion por acuerdo de veinte de Setiembre proximo pasado, en virtud que el Ayuntamiento como parte en este asunto Rafael Mariano Martin que para reguero de un canal de aguas que para la con-



cedido, para luego cuando douse depositar tam-
 bien las sumas que hubieron en su momento.
 Lo que oido por el Ayuntamiento, luego que fue enterado
 y discutido el punto, por unanimidad acordó: que en
 vista por una parte de no haberse concurrido por el
 Ayuntamiento a Rafael Muñana y Marten lo que notaba
 el particular de este acuerdo, y por otra la necesidad que
 hacia falta de la misma para que este enterado de
 true velido que para recoger ^{las} de aguas raras es el modo
 le concurrido la Corporación, a luego cuando como deposito
 de incrementos y otros productos de desamblacion orga-
 nica, por ser completamente anti-higienicos y no-
 civos para la salud publica la mezcla de las aguas
 sucias con los productos de desamblacion organica por
 las mismas, que pueden desarrollar focos por con-
 siguientes de enfermedades infecciosas y parasitarias
 por causas determinantes originarias, que pueden
 producir aquellos depositos, desde luego y se haga
 saber por el Sr. Presidente al interesado Ra

por el Ateneo de la ciudad que el día de referencia
solo lo recibí en un momento de las aguas secas y
en las circunstancias que hegado me observé, y por
conveniente que de anteposición hacer una demanda
no concedida y de las disposiciones tomadas sobre el
particular por la Junta de la Ciudad; suplico las
responsabilidades, a que se haga acuse por la
falta de cumplimiento a lo mandado por este
señalamiento.

Y quisiere el Ayuntamiento acordar con
gran brevedad por la pronta recaudación de
la cobranza del repartimiento de la cuota directa
de la y contribución actual al portero de la ciudad
de la Junta de la Ciudad (Gobierno) a quien por
el Sr. Alcalde se le hará saber este señalamiento
y provea la correspondiente todo cobrador que
le sea facultado por la Junta de la Ciudad para
recibir en esta localidad y deudas que este efecto
fueren necesario para su ejecución el cumplimiento
de este señalamiento. Hago de la ciudad de
dicha recaudación al depositario de la propiedad
de esta ciudad que lo suponga en

64

Responde, a fin de poseer con ella el mismo valor
necesario para el fin.

Para llevarse otro particular, puede
seguir el mismo, al fin de tenerlo libre de la
mano que se le da el principio, en que se le

se le da el principio.

Miguel Velez, por el comprador.

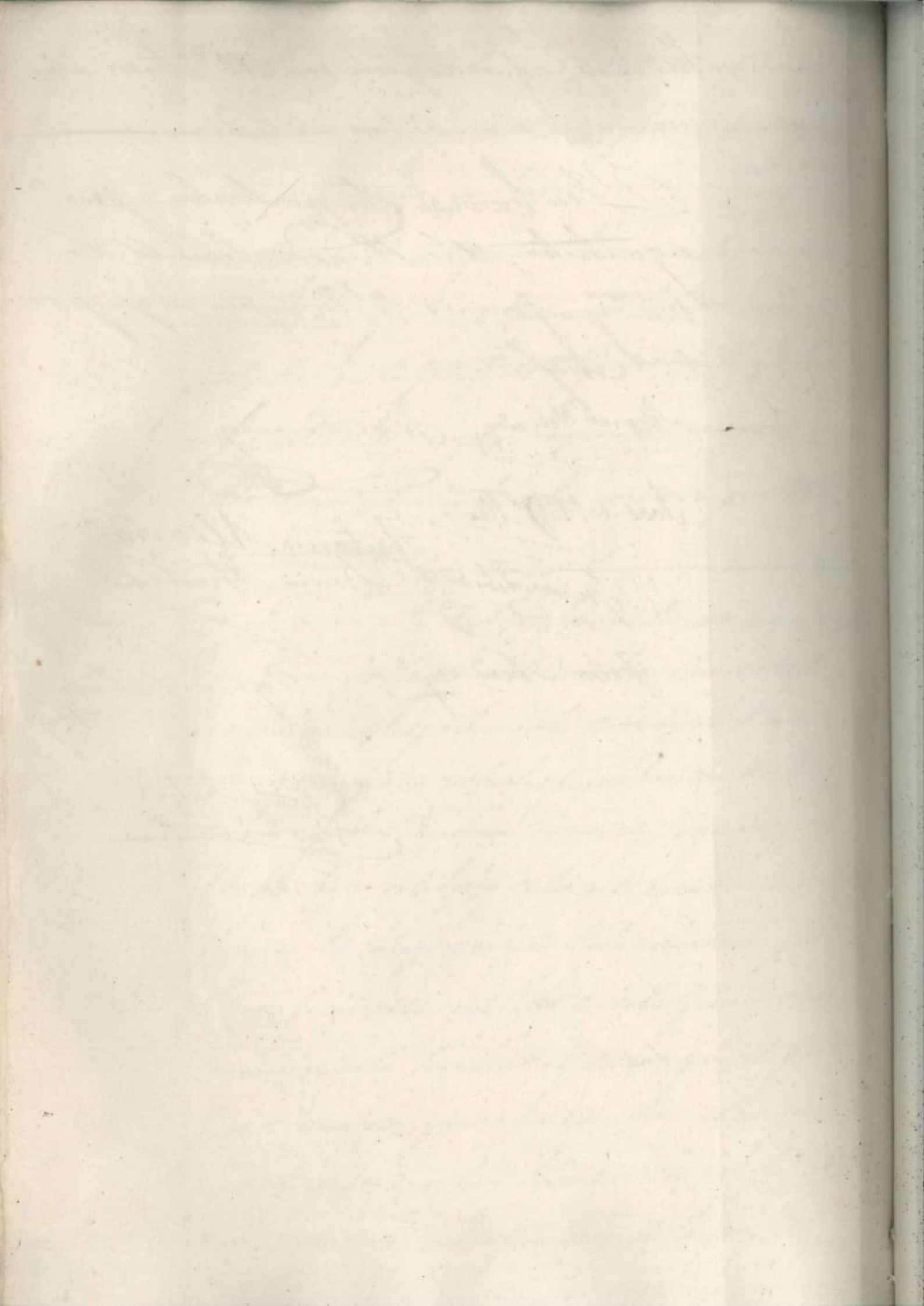
José e hijo, Tineo, Antonio Adario.

Por el vendedor, Juan Velez.

Por el comprador,

Juan Velez.

Antonio Adario.





Sesion extraordinaria del día 3 de Diciembre del 1883.

En la villa de Tolosa a tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres, los tres que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma en virtud de la Junta Municipal de elección de la Junta y mayores constituyentes de la localidad, se reunieron en sesión de sesiones para celebrar la extraordinaria de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Vazquez, por quien se declara haber leído la presente que dio origen con la lectura de la anterior y fue aprobada.

Se entró en la orden del día, y a efecto yo el Sr. de mandato del Sr. Presidente, se cuenta del Boletín oficial extraordinario número 68 del martes 27 de Noviembre último, en el que se inserta una circular de la Real Diputación provincial del 26 del mismo, relativa a que, de acuerdo con los acuerdos tomados por la Asamblea regional de agricultores celebrada en el mes de Septiembre pasado, figura el de que para una comisión para gestionar cerca del Gobierno de S. M. recursos para combatir la plaga de la oruga; y determinándose en la regla 2.ª de ella

Circular la convocatoria del Ayuntamiento, Junta del
sano y sano con: con objeto de que se reúnan
dentro de su jurisdicción. Las personas que en representación
de esta población han asistido a la corte de las
Cortes para formar parte de la Comisión de
que se trata, para que ~~ya~~ desde luego proceda la
Comisión al nombramiento de la Comisión que
previene, ^{lo que me concierne} a fin de que como sus efectos correspondientes.
Lo que oido por la concurrencia, luego que fuere
tercer día y discutido el punto, por unanimidad de
los señores en comisión que ha de representar
a esta localidad en lo que ha de representarse al
señor del M. en Madrid el día del congreso
para el objeto que expresa dicha circular, al W.
Alcalde D. Miguel Barbero, D. José Permanes,
D. José Bayllas, D. Jacinto Escobar, D. Juan de
Cruz y D. Domingo Bar, quienes en los días
de la convocatoria en el punto de reunión que
quiera o acuerden con los señ. diputados provin-
ciales del distrito y comisiones del reino, o el
Ministerio de Hacienda ^{de} el día del congreso
a las once de la mañana; cuya comisión que
da enterada de las reglas 1.^a, 10.^a y 11.^a de la

numeros circulares para su mas exacto y puntual cumplimiento; y que por el Sr. Presidente se comunicase este nombramiento a la Real Audiencia de esta Real Audiencia para los fines que se previenen, y como cumplimiento tambien a la Real Audiencia de dicha Real Audiencia.

Con lo cual y no habiendo otro objeto de que tratar mas que el de en la misma conformidad, etc. Por ende mandó la Real Audiencia que se cumpliera lo contenido en el presente.

Certifico — entre otros — lo que en el presente se contiene — vale —

Miguel Valverde

José Fernandez

Domingo Diaz

José Martin

Antonio Adaria

Domingo Martin

Antonio Amador

Diego Alvarado

José Aranda

José Ayllon

José Casanjo

Domingo Diaz

Fran. Fernandez

Juan Garcia

Cesario Diaz

Antonio Fernandez

Domingo Balardo

Sesion ordinaria del dia 9 de Diciembre de 1880

En la villa de Toluca a nueve de Diciembre de 1880
reunidos los señores y señoras, los señores que componen
el Ayuntamiento Constitucional de la misma, se
reunieron en la sala de sesiones para celebrar la se-
sion ordinaria de este dia bajo la presidencia del Sr. D. Manuel
de S. Alguacil Mayor, por quien se leyó el acta de la sesion
anterior, que se aprobó con la lectura de la misma
y fué aprobada.

Se leyó en la villa de Toluca y al efecto es
D. Manuel que sus es la palabra a manifestar a la
corporacion: ya le consta que en sesion extraordinaria
seis del dia diez del corriente y que se acordó
por la Honorable Diputacion Provincial por sesion
del dia veinte y siete de Noviembre ultimo, se nom-
bró una comision compuesta de los señores D. Manuel
Alguacil Mayor, D. Manuel de S. Alguacil Mayor y D. Manuel
Alguacil Mayor, para que en la localidad que correspondiere
pudiesen hacer de o comparecer a la general de la
Provincia, para que el acto del juramento se pudiese
celebrar en la villa de Toluca para que se pudiese
celebrar en la villa de Toluca, y al efecto es
D. Manuel que sus es la palabra a manifestar a la
corporacion: ya le consta que en sesion extraordinaria
seis del dia diez del corriente y que se acordó
por la Honorable Diputacion Provincial por sesion
del dia veinte y siete de Noviembre ultimo, se nom-
bró una comision compuesta de los señores D. Manuel
Alguacil Mayor, D. Manuel de S. Alguacil Mayor y D. Manuel
Alguacil Mayor, para que en la localidad que correspondiere
pudiesen hacer de o comparecer a la general de la
Provincia, para que el acto del juramento se pudiese
celebrar en la villa de Toluca para que se pudiese
celebrar en la villa de Toluca, y al efecto es

que se leen los papeles correspondientes, en el orden

Miguel Salcedo

José Armandes

José María

Antonio María

Quintanilla

+
Florencia

+
Agustín Cabra

+
Patricio Cabra

Sesion ordinaria del dia 16 de Diciembre de 1882.

En la villa de Bolson el dia 16 de Diciembre de 1882
celebrada ochenta y tres los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de Bolson, se reunieron en la Sala de Sesion para celebrar la ordinaria de este dia bajo la presidencia de Sr. Alcalde D. Agustin Quintanilla por quien se efectuó hasta la presente, que dio principio con la lectura de la acta anterior, y firmada por

Se celebró en la noche del dia y a las 10 y 1/2.
El presidente que en la actualidad, manifestó a la corporacion, que en vista del mal estado en que se encuentra la conciliacion del Ayuntamiento con el procedimiento en el expediente para la

La Convención de la Corporación a fin de que se
 vea lo que pague al caso combinatorio. Lo que se
 por el Ayuntamiento de Oviedo: que se ablanen
 se practica a la reparación de los caminos de la zona
 Comarcal en el que fure necesario, y ademas cubra
 desde se repone el que tiene falta; cuyos gastos
 que se han de repagar de los fondos municipales
 con el objeto de su pago, hasta que se comprueben
 en el momento que se formen en el mismo punto en
 la ley, etc. etc.

En su favor se ha particularmente por el
 que trata de la Ciudad de Oviedo. Comarca que forma
 el Municipio, de cuyo el Sr. Párrago =

Miguel Valverde José Bernandiz
 José Martínez Antonio Maria
 Damián Martín Domingo Díaz
 Manuel Martínez
 Antonio Valverde

Sesion ordinaria del dia 23 de Diciembre de 1883.

En la villa de Estación a veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres, (1883), que componen el presente término constitucional de la misma, se reunió en su sala de sesiones para celebrar la sesión ordinaria de este día bajo la presidencia de Sr. Alcalde D. Manuel Navarro por quien se declaró válida la presente que dio principio con la lectura de la Acta de la sesión y fue aprobada.

Se cubrió en la orden del día y al efecto se abrió el expediente de mandatos al Sr. Presidente, en virtud de una moción presentada por D. Jorge Hualde y Legido tercera sesión recibida en nombre del actual propietario suscrita con el nombre de D. Gregorio de Vargas, se le dio por un de mejor y propiamente devuelto a D. Pio Barrios el que actualmente desempeña dicho cargo, según copia que al efecto acompaña del título correspondiente que concierne. Concluida el presente luego que fue leído y oída el punto por unanimidad acordó: que este se



N 0.895.681

69.

provista y perfectamente desempeñada los plazas
de Ayudante de Barrios de esta Villa por el Veterinario
D. Pio Parra. El segun nombramiento del Muni-
cipio para dicho cargo conforme a la regla 2.^a del art.
12 de la vigente Ley Municipal por reunir las
circunstancias necesarias, no ha llegado al solicitante
a la instancia referida; y que para conocimiento del
interesado, por el Sr. Presidente de la dicha Comandancia
con renuncion de este acuerdo para los fines que se con-
viene.

Y igualmente se cuenta de una orden del Gobierno
Civil de Pro.^a de la del comite, referente a que por el
art. 1.^o se provea al Jefe Municipal de esta Villa
de los libros requisitos de inscripciones de nacimiento del Registro
Civil de este lugar, manifestando por el Jefe la condicion
de los mismos. El art. 1.^o en su virtud, acuerda: que
exista la obligacion que los Municipios tienen de proveer
de dichos documentos a los Jueces de sus localidades

tan luego como aquellos concluyeron, por la
hora supraguise los gastos que como dicho
servicio del Capitulo de Suprimentos, tan pronto
como el Jurgado lo reclamare, a fin de que con
la regularidad y urgencia que el caso requiere,
este conyelo tan proficiente servicio.

Yo haviedo oido particular de que batan
dho. Prudente le banto la bnoni que ferme
el ayuntamiento, de que yo el tivo. Certifico =

Miguel Valverde José Semanides

José Martín Domingo Diaz

Antonio Adavia Domingo Martin

Miguel Valverde

José Semanides

Pela Nouso

Sequero Calvo

Pedro Calvo
pro.

